



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS REFERIDAS AL IMPUESTO A LA RENTA Y SU

EFECTO EN LA LIQUIDEZ EN LAS MYPES COMERCIALES EN LIMA

METROPOLITANA - PERÍODO 2018

Línea de Investigación: Finanzas, modelación financiera, finanzas en PYMES

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Tributación

AUTORA:

Chipana Canales, Betty María

ASESOR:

Pacheco Trucios, Teófilo Fortunato

(ORCID: 0000-0002-0307-3833)

JURADO:

Reyna Dávila de Berrospi, Silvia

Patricio Aparicio, Santiago Saturnino

Rojas García, José Domingo

Lima - Peru

2023

## ÍNDICE

RESUMEN .....	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	2
1.2. Descripción del Problema .....	2
1.3. Formulación del Problema .....	4
<i>1.3.1 Problema General</i> .....	4
<i>1.3.2 Problemas Específicos</i> .....	5
1.4. Antecedentes .....	5
1.5. Justificación de la investigación .....	8
1.6. Limitaciones de la investigación.....	8
1.7. Objetivos de la investigación .....	9
<i>1.7.1 Objetivo general</i> .....	9
<i>1.7.2. Objetivos específicos</i> .....	9
1.8. Hipótesis.....	9
II. MARCO TEÓRICO .....	11
2.1. Marco Conceptual .....	11
III. MÉTODO .....	54
3.1. Tipo de Investigación.....	54
3.2 Población y muestra .....	54
3.3 Operacionalización de Variables.....	56
3.4 Instrumentos.....	56
3.5 Procedimientos.....	57
3.6 Análisis de datos.....	57
3.7 Consideraciones Éticas .....	57

IV. RESULTADOS .....	58
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	82
VI. CONCLUSIONES.....	83
VII. RECOMENDACIONES .....	84
VIII. REFERENCIAS .....	85
IX. ANEXOS.....	88

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 El cumplimiento de las obligaciones tributarias del ir influye en la liquidez en las Mypes comerciales en lima metropolitana. ....	58
Tabla 2 El cumplimiento de las obligaciones tributarias al ir influye en la liquidez en las mypes comerciales en lima metropolitana .....	59
Tabla 3 El cálculo del I.R. incide significativamente en la liquidez en las mypes comerciales en lima metropolitana .....	60
Tabla 4 El cálculo del I.R. incide significativamente en la liquidez en las mypes comerciales en lima metropolitana .....	61
Tabla 5 La determinación del I.R. influye significativamente en la liquidez en la mypes comerciales en lima metropolitana .....	62
Tabla 6 La determinación del I.R. influye significativamente en la liquidez en la mypes comerciales en lima metropolitana .....	63
Tabla 7 metropolitana .....	64
Tabla 8 La exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las mypes comerciales en lima metropolitana.....	65
Tabla 9 El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las mypes comerciales en lima metropolitana .....	67
Tabla 10 El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las mypes comerciales en lima metropolitana.....	68
Tabla 11 El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las mypes comerciales en lima metropolitana.....	69
Tabla 12 El pago puntual de tributos influye en la liquidez de las mypes comerciales en lima metropolitana .....	70

Tabla 13 El pago puntual de tributos influye en la liquidez de las mypes comerciales en lima metropolitana .....	71
Tabla 14 La evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana .....	72
Tabla 15 La evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana .....	73
Tabla 16 La obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana .....	74
Tabla 17 La obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana .....	75
Tabla 18 La tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana .....	76
Tabla 19 La tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana.....	77
Tabla 20 El tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana ..	78
Tabla 21 El tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana ..	79
Tabla 22 El incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales En Lima Metropolitana.....	80
Tabla 23 El incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana .....	81

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 El cumplimiento de las obligaciones tributarias al ir influye en la liquidez en las Mypes comerciales en lima metropolitana.....	59
Figura 2 Cálculo del I.R. incide significativamente en la liquidez en ls comerciales en lima metropolitana.....	61
Figura 3 La determinación del I.R. influ.....	63
Figura 4 La exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en lima metropolitana .....	65
Figura 5 El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana.....	67
Figura 6 El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en lima Metropolitana .....	69
Figura 7 El pago puntual de tributos influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana.....	71
Figura 8 La evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana .....	73
Figura 9 La obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana.....	75
Figura 10 La tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes Comerciales en Lima Metropolitana .....	77
Figura 11 El tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana .....	79
Figura 12 El incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana .....	81

## RESUMEN

En el Perú la evasión tributaria es un gran flagelo que enfrentamos, debido a que solo 12,700 contribuyentes pagan el 75% de la recaudación total de tributos y el 1.8 millones de empresas y pequeños comerciantes aportan el 25%, de lo recaudado, conforme a lo publicado por la SUNAT. Esto no solo viene sucediendo en el Perú, también en el resto del mundo; un porcentaje de contribuyentes aportan el mayor monto de los recursos recaudados para el fisco. Los tributos más importantes en el Perú son Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta. En el IGV, la evasión supera el 36% de la recaudación total que suman S/ 22,000 millones, según lo informado por el jefe de la SUNAT, no obstante, en Europa la evasión fiscal alcanza el 15.2% y en Chile está alrededor de 21%. Uno de los problemas más álgidos radica en el Impuesto a la Renta que deben pagar las Mypes de la ciudad de Lima Metropolitana y que incide significativamente en la liquidez de estas pequeñas empresas.

***Palabras Clave:*** Mypes, Evasión Tributaria, Obligaciones Tributarias

## RESUMO

No Peru, a evasão fiscal é um grande flagelo que enfrentamos, porque apenas 12.700 contribuintes pagam 75% da arrecadação total de impostos e 1,8 milhão de empresas e pequenos comerciantes contribuem com 25% dos recursos, conforme publicado pela SUNAT. Isso não está acontecendo apenas no Peru, mas também no resto do mundo; um percentual dos contribuintes contribui com o maior montante dos recursos arrecadados para o erário. Os impostos mais importantes no Peru são o Imposto Geral sobre Vendas e o Imposto de Renda. No IGV, a evasão supera 36% da arrecadação total que soma S/ 22.000 milhões, segundo informou o chefe da SUNAT, porém, na Europa a evasão fiscal chega a 15,2% e no Chile fica em torno de 21%. Um dos problemas mais críticos está no Imposto de Renda que o Mypes da cidade metropolitana de Lima deve pagar e que afeta significativamente a liquidez dessas pequenas empresas.

**Palavras-chave:** Mypes, Sonegação Fiscal, Obrigações Fiscais

## I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la evasión tributaria es un gran flagelo que enfrentamos, debido que solo 12,700 contribuyentes pagan el 75% de la recaudación total de tributos y el 1.8 millones de empresas y pequeños comerciantes aportan el 25%, de lo recaudado, conforme a lo publicado por la SUNAT. Esto no solo viene sucediendo en el Perú, también en el resto del mundo; un porcentaje de contribuyentes aportan el mayor monto de los recursos recaudados para el fisco. Los tributos más importantes en el Perú son Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta. En el IGV, la evasión supera el 36% de la recaudación total que suma S/ 22,000 millones, según lo informado por el jefe de la SUNAT, no obstante, en Europa la evasión fiscal alcanza el 15.2% y en Chile está alrededor de 21%. Uno de los problemas más álgidos radica en el Impuesto a la Renta que deben pagar las Mypes de la ciudad de Lima Metropolitana y que incide significativamente en la liquidez de estas pequeñas empresas.

El primer capítulo está contenido por; planteamiento del problema, descripción, formulación del problema, antecedentes, justificación, limitaciones, objetivos e hipótesis.

El segundo Capítulo contiene; el marco teórico, marco conceptual, bases teóricas, investigaciones nacionales e internacionales.

El tercer capítulo contiene; el método, tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables.

El cuarto capítulo está contenido por; resultados, discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.

## 1.1. Planteamiento del Problema

Las obligaciones tributarias configuradas en el impuesto a la renta han generado un gran efecto en la liquidez de las Mypes comerciales ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana con mayor impacto en el período 2018.

## 1.2. Descripción del Problema

En el Perú la evasión tributaria es uno de los grandes flagelos que enfrenta el País, debido que solo **12,700 contribuyentes cubren el 75% del total de la recaudación tributaria**, mientras el **1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%**, de lo recaudado, según la SUNAT.

Esto no solo es atribuido al Perú, también sucede en otros países del mundo; un pequeño porcentaje de contribuyentes aportan la gran mayoría de los fondos recaudados para el fisco.

En esa línea, el 78% del presupuesto del año 2018 que fue de S/ 157,159 millones, el mismo que se cubrirá con el producto de la recaudación tributaria que se ha proyectado en S/ 106,468 millones.

En el Perú los tributos más importantes son el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta. Es el **caso en el IGV, la evasión tributaria alcanza el 36% del total de la recaudación** que representa S/ 22,000 millones, según la precisión del jefe de la SUNAT, mientras que el promedio en el continente europeo de evasión fiscal alcanza el 15.2%, en Chile llega al 21%.

Es adecuado preguntarse cuántos peruanos exigen comprobantes de pago cuando realizan operaciones de compra. Lo más probable es que la mayoría no exija comprobante de pago. Solo con emitir boleta de pago podríamos lograr muchos millones en la recaudación de IGV al año.

En lo referente al Impuesto a la Renta la situación se torna más compleja, toda vez que **la evasión tributaria alcanza el 57.3% de la recaudación total**, fuente SUNAT.

En América Latina, estamos por encima del promedio, ya que en Chile es de 40%, lo cual implica que en el Perú dejamos de recaudar S/ 12,000 millones al año, imaginemos la cantidad de dinero que se está dejando de recaudar en el país.

La SUNAT afirma que el total de incumplimiento por los contribuyentes en declarar y pagar en ambos impuestos (IGV + IR) representa el 55.5% de la recaudación que se obtendrá en cada año.

En este contexto de comportamiento de los contribuyentes, el incumplimiento estimado en el Impuesto General a las Ventas es de S/ 22,257 millones y del Impuesto a la Renta es de S/ 35,270 millones, estaríamos frente a **S/ 57,527 millones de soles estimados en total de evasión fiscal**.

A la evasión tributaria, se suma las exoneraciones que al año suma S/ 16,498 millones es decir el 2.2% del PBI, lo cual acumula una suma de S/ 74,000 millones, con esta recaudación efectiva podríamos atender eficientemente las carencias sociales en todo el País.

Las Mypes comerciales, no son empresas productoras ni transformadoras, solo se encargan de expender los bienes que otras empresas producen y obtienen un porcentaje de utilidad, que resulta menor que el de los productores y muchas veces no son gestionadas o administradas de manera eficiente en el tema tributario.

Las medianas y pequeñas empresas, manejan altos niveles de rotación y emisión de comprobantes de pago y varios de ellos no son registrados o son doblemente registrados (que resulta un delito) también simulan compras que no han sido reales, para poder reducir el pago de impuestos, pero la administración tributaria con las herramientas informáticas que utiliza cada vez más desarrolladas casi siempre llega a detectar estos mecanismos de evasión de los

tributos por parte de los contribuyentes y cuando reciben la sanción respectiva tienen problemas de liquidez que pone en riesgo su continuidad u operatividad.

En cuanto a las obligaciones tributarias, estas empresas tienen diversos problemas en común, tales como:

- Deficiencias en el pago de impuestos, especialmente del impuesto a la renta.
- Incurren en moras en el pago del impuesto a la renta.
- No cuentan con personal especializado en el manejo de sus tributos y no pueden contratar un contador.
- Se realizan pagos a cuenta y no se considera para el pago final del impuesto a la renta.
- Tratan de evadir el pago de impuestos aun cuando se han generado los comprobantes de pago por empresas fiscalizadas por Sunat.
- La informalidad en el manejo de este tipo de empresas.
- Todos estos elementos contribuyen a que estas empresas tengan problemas de liquidez y de financiamiento y por tanto se ven obligadas a sacrificar sus finanzas para cumplir con el pago de impuestos o recurren a financiamientos que tienen altos costos.
- Este problema se configura debido al manejo o gestión deficiente de la situación tributaria.

### **1.3. Formulación del Problema**

#### ***1.3.1 Problema General***

¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

### **1.3.2 Problemas Específicos**

1. ¿En qué forma el cálculo del impuesto a la renta incide en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?
2. ¿De qué manera la determinación del impuesto a la renta influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?
3. ¿En qué forma la exigibilidad del impuesto a la renta incide en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?
4. ¿De qué manera el vínculo obligacional tributario influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

## **1.4. Antecedentes**

### **1.4.1. A nivel Internacional**

**Márquez (2015)**, en su investigación “La reforma tributaria y su impacto en la liquidez fiscal y empresarial en Ecuador, periodo 2010–2016”, planteó como objetivo: “analizar las reformas tributarias en el Ecuador para el periodo 2010-2016, y su afectación a la liquidez fiscal y a la productividad de las empresas, intentando determinar la efectividad de las mismas. Usando la teoría de Laffer y aplicando regresiones lineales simples para graficar la curva, se evidenciará la incidencia de la presión fiscal definida como la relación entre las recaudaciones impositivas y el Producto Interno Bruto (PIB), para determinar la respuesta económica de los contribuyentes a los cambios impositivos. Esta investigación fue de enfoque, tanto cuantitativo como cualitativo. Se considera cuantitativo porque se analizó el impacto económico de las reformas tributarias en el período 2010-2016, tanto en la recaudación de la Administración Tributaria, como en el financiamiento del Presupuesto General del Estado, para lo cual se utilizarán datos reales, cuantificables y medibles del Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas, y otros organismos públicos y privados. La principal

conclusión a la que se llegó indica que Del análisis de los datos investigados es posible concluir que la economía ecuatoriana, al 2016, se ubica en el tramo decreciente de la Curva de Laffer, con una pérdida de efectividad de las medidas tributarias adoptadas, que, en especial a partir del año 2015, no promueven adecuadamente la inversión, el trabajo y el crecimiento económico”.

**Suárez (2017)**, en su investigación “El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas rubro, estudios contables del distrito de Callería, 2015”, planteó como objetivo “determinar el impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas rubro, estudios contables del distrito de Callería, 2015.

La investigación fue descriptiva, se escogió una muestra poblacional de 26 microempresas, a quienes se les aplicó un cuestionario de 23 preguntas, utilizando la técnica de la encuesta, obteniéndose los siguientes resultados: Respecto a los empresarios. De las Mypes encuestadas se establece que el 42,3% de los representantes legales son personas adultas ya que sus edades oscilan entre 41 a 45 años. El 73,1% de los representantes legales encuestados son del sexo masculino. El 100% de los microempresarios encuestados tienen grado de instrucción superior universitaria.

Respecto a las características de las microempresas: El 53,8% de los representantes de la empresa tienen de 0 a 2 años en el rubro. El 76,9% de las empresas tienen de uno a tres trabajadores. Hallamos un 53,8% de empresas con una formalidad de 3 a 5 años. El 100% de las empresas tienen utilidades. Respecto a la tributación: El 100% de los representantes de las empresas conocen las leyes tributarias. El 100% de los representantes de las empresas conocen las leyes del Impuesto a la Renta. El 65,4% de los representantes de las empresas están de acuerdo con el pago del Impuesto a la Renta. Respecto a la liquidez. El 100% de las empresas han tenido ingreso neto. El 100% de las empresas han pagado el Impuesto a la Renta. El 50%

de las empresas no están de acuerdo con el porcentaje del Impuesto a la Renta que pagó. Al 100% de las empresas no les generó problemas de liquidez el pago del Impuesto a la Renta”.

#### **1.4.2. A Nivel Nacional**

**Padilla (2014)**, en su investigación “El sistema de detracciones del IGV y su efecto en la liquidez y rentabilidad de las empresas prestadoras de servicios de alquiler de maquinaria del distrito de Cajamarca 2011-2012”, planteó como objetivo: “evaluar el efecto de la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV, en la liquidez y rentabilidad de las empresas prestadoras de servicios de alquiler de maquinaria del distrito de Cajamarca durante los años 2011-2012. Para lo cual se tomó una muestra de empresas de este rubro y se aplicó encuestas que permitieron realizar dicha evaluación. De los resultados obtenidos, se concluye que el Sistema de Detracciones del IGV afecta negativamente a las empresas prestadoras de servicios de alquiler de maquinaria, debido a que la Administración Tributaria con el fin de asegurar el pago de las obligaciones tributarias implementó este mecanismo llamado Régimen del Sistema de Detracciones del IGV; mediante el cual el usuario del servicio debe sustraer un porcentaje de dinero del precio de venta y depositarlo en una cuenta del Banco de la Nación, este dinero sólo puede ser usado por el prestador del servicio para el pago de tributos, multas e intereses moratorios. Reduciendo la liquidez, rentabilidad y posibilidad de que este dinero detruido pueda ser reinvertido como capital de trabajo”

**Mendoza (2014)**, en su investigación “Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la Empresa Constructora "MAN GROUP INTERNACIONAL S.A.C.", provincia de Chepén, período 2012-2013”, formuló como objetivo “tocar los puntos más importantes como son que la mayor parte de empresas constructoras determinan de forma inadecuada el pago a cuenta del impuesto a la renta, muchas veces asumiendo solo el porcentaje mínimo como el mayor, sin realizar el análisis

correspondiente, pudiendo evitarse problemas internos, al contribuir con la economía de la empresa en base a la rentabilización de la liquidez inmediata o momentánea que se pudiera generar y a su vez generándose un clima organizacional ameno que les permita desempeñarse bajo un estado emocional equilibrado. En la presente investigación se pudo determinar, mediante un análisis a los estados financieros, que la aplicación óptima o adecuada del Impuesto a la Renta y su efecto en el pago a cuenta en la empresa constructora Man Group S.A.C., tiene un efecto significativo en los pagos a cuenta mensuales y estos a su vez tienen efecto en su liquidez. Cabe señalar que el desarrollo de la presente investigación ha sido realizado bajo el contexto actual de nuestro sistema Tributario, y en muchos casos la falta de precisiones y de información acerca de la Ley del impuesto a la Renta (LIR) ha significado otra barrera para una correcta aplicación de ésta, causando que los contribuyentes incurran en diversos errores u omisiones”.

### **1.5. Justificación de la investigación**

La presente investigación resulta importante y se justifica debido a que un número importante de las Mypes comerciales presentan problemas tributarios relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, principalmente por el impuesto a la renta.

Varias de estas empresas están involucradas en temas de evasión tributaria, pagos incorrectos de impuestos, cálculo inadecuado y por lo tanto incurren en sanciones como multas, entre otros problemas conllevando a efectos negativos en su liquidez.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Al respecto se puede señalar que se cuenta con la colaboración de los encuestados y con la información necesaria para realizar la investigación hasta su culminación. Del mismo

modo, existen otras variables que pueden ser manejadas para lograr resultados reales al finalizar la investigación.

## **1.7. Objetivos de la investigación**

### ***1.7.1 Objetivo general***

Determinar si el cumplimiento de las obligaciones tributarias al impuesto a la renta influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.

### ***1.7.2. Objetivos específicos***

1. Establecer si el cálculo del impuesto a la renta incide en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.
2. Demostrar que la determinación del impuesto a la renta influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.
3. Analizar si la exigibilidad del impuesto a la renta incide en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.
4. Determinar si el vínculo obligacional tributario influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1 Hipótesis general***

El cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.

### **1.8.2 Hipótesis específicas**

1. El cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.
2. La determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.
3. La exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.
4. El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco Conceptual

#### *2.1.1 Bases teóricas pertinentes*

**Brush (2016)**, señala que “Un impuesto sobre la renta es un impuesto que los gobiernos imponen sobre los ingresos generados por empresas e individuos dentro de su jurisdicción. Por ley, los contribuyentes deben presentar una declaración de impuestos sobre la renta anualmente para determinar sus obligaciones tributarias. Los impuestos sobre la renta son una fuente de ingresos para los gobiernos. Se utilizan para financiar servicios públicos, pagar obligaciones gubernamentales y proporcionar bienes a los ciudadanos.

La mayoría de los países emplean un sistema progresivo de impuestos sobre la renta en el que las personas con mayores ingresos pagan una tasa impositiva más alta en comparación con sus homólogos de menores ingresos. Los Estados Unidos impusieron el primer impuesto sobre la renta durante la Guerra de 1812. Su propósito original era financiar el pago de una deuda de \$ 100 millones incurrida en gastos relacionados con la guerra. Después de la guerra, el impuesto fue derogado y luego restablecido a principios del siglo XX.

En los Estados Unidos, el Servicio de Impuestos Internos (IRS) recauda impuestos y hace cumplir las leyes fiscales. El IRS emplea un conjunto complejo de reglas y regulaciones con respecto a ingresos, deducciones, créditos, etc. La agencia recauda impuestos sobre todas las formas de ingresos, como sueldos, salarios, comisiones, inversiones y ganancias comerciales.

El impuesto sobre la renta se aplica tanto a los ingresos devengados (salarios, sueldos y comisiones) como a los ingresos no derivados del trabajo (dividendos, intereses y rentas).

Los EE. UU. Y muchos otros países emplean un sistema progresivo de impuestos sobre la renta en el que las personas con mayores ingresos pagan una tasa impositiva más alta en

comparación con sus homólogos de ingresos más bajos. La intención de los sistemas progresivos es distribuir la riqueza de manera más equitativa entre la población.

Este es un ejemplo de cómo se estructura un impuesto progresivo: suponga que es soltero e informe \$ 80,000 en ingresos gravables para el año fiscal 2010 (presentación en 2011). De acuerdo con las tasas impositivas federales definidas para los contribuyentes solteros en 2010, los primeros \$ 8,350 de sus ingresos se gravan al 10%; los siguientes \$ 8,351 a \$ 33,950 de ganancias se gravan al 15%; y los \$ 33,951 a \$ 80,000 restantes de sus ganancias están gravados al 25%.

El impuesto es el impuesto obligatorio que el gobierno cobra sobre los ingresos, productos, servicios, actividades o transacciones. La palabra 'impuesto' deriva de la palabra latina 'Taxo'. Los impuestos son la fuente básica de ingresos para el gobierno, que se utilizan para el bienestar de las personas del país a través de políticas, disposiciones y prácticas gubernamentales.

Impuesto sobre la renta en Australia: El impuesto sobre la renta es la fuente de ingresos más importante y principal para el gobierno de Australia dentro del sistema tributario australiano. Consiste en tres pilares principales, es decir, ganancias personales, ganancias de negocios y ganancias de capital. Australia está siguiendo el enfoque progresivo del sistema impositivo, lo que significa que cuanto más gane, más impuestos deberá pagar. El impuesto es impuesto por el gobierno federal a la renta imponible de individuos y corporaciones.

Impuesto sobre la renta en América: El enfoque progresivo del sistema tributario está siendo seguido por los Estados Unidos de América, lo que significa que cuanto más gane, más impuestos deberá pagar. El Servicio de Impuestos Internos (IRS) en los EE. UU. Es responsable de la recaudación y el cobro del impuesto sobre la renta. El sistema tributario de los Estados Unidos está configurado tanto a nivel federal como estatal. Ambos están completamente separados y cada uno tiene su propia autoridad para cobrar impuestos. El gobierno federal no

posee ningún derecho de interferir con los impuestos estatales. Cada estado tiene su propio sistema tributario y diferente de los otros estados. El sistema tributario de los Estados Unidos es bastante complejo por naturaleza.

Impuesto sobre la renta en China: Todas las personas que trabajan en China, ya sean chinas o extranjeras, deben pagar 'Impuesto sobre la renta individual (IIT) sobre sus ganancias. IIT es un marco fiscal complicado. Es un impuesto de residencia. Para determinar si una persona está sujeta al impuesto sobre la renta individual, y hasta qué punto es responsable,

- a) Si la persona está viviendo en China;
- b) En caso de expatriación, se considera, el tiempo que está viviendo en el país;
- c) La fuente de los ingresos; y
- d) Quién asume el costo salarial de esta persona.

Impuesto sobre la renta en el Reino Unido: Los impuestos se recaudan de acuerdo con la capacidad del pagador para pagar a las personas con ingresos más altos y se supone que pueden pagar a tasas más altas. Los principales impuestos incluyen impuestos a la renta, impuestos a la propiedad, ganancias de capital, impuestos a la herencia en el Reino Unido e impuestos al valor agregado. Los impuestos son la principal fuente de ingresos para el gobierno” (Brush, 2016).

### ***2.1.2 Investigaciones Nacionales de teorías importantes.***

#### **Obligaciones tributarias**

**Cortéz (2013)**, respecto de la obligación tributaria indica que “Un estudio sobre los sujetos de la obligación tributaria debe partir de un acuerdo sobre el carácter y la naturaleza de dicha obligación. En este sentido conviene adelantar que la obligación tributaria es una obligación legal de Derecho público (1), cuyo objeto consiste en una prestación de dar dinero (2). De donde, en resumen, que la obligación tributaria es una obligación ex lege y pecuniaria.

Esta inicial conclusión sobre la naturaleza de la obligación nos servirá de preciosa ayuda para lograr el objeto de este estudio, es decir, para el examen de la problemática de los sujetos”. Sobre la naturaleza legal de la obligación tributaria la doctrina es unánime, ya que tal carácter es obligada consecuencia del principio de legalidad en materia tributaria (cfr. art. 9 del Fuero de los Españoles y los arts. 2, 9, 10 y 28 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1958). Sin embargo, se discute si en determinados, supuestos la obligación tiene un carácter contractual (impuestos cuya base se determina por el procedimiento de evaluación global, o cuyas cuotas se fijan por medio de convenios). Pero cualquiera que sea la verdadera naturaleza de los acuerdos de evaluación global y de los convenios, lo que parece claro es que, en la medida en que sustituyen a la Ley como fuente normativa del tributo, se alejan del principio de legalidad, y, por tanto, incurren en abierta contradicción con los principios fundamentales del Ordenamiento jurídico. La bibliografía sobre estos problemas es ya considerable en España.

**Mozo (2006)**, la obligación es: “...aquella situación jurídica, en la cual una persona (acreedor) tiene un derecho (llamado derecho de crédito), que le permite exigir o reclamar un comportamiento de otra persona, y esta última (deudor) porta el deber jurídico de realizar en su favor aquel comportamiento...”

**Porras (2005)**, la define de la siguiente manera: “... relación de derecho por la cual una persona es compelida a dar, hacer o no hacer alguna cosa en favor de otra... La obligación consiste en una relación jurídica entre dos personas, una de las cuales es acreedora y la otra deudora. La relación total se llama obligación; considerada especialmente del lado pasivo se denomina deuda y, si está del lado activo, crédito.”

**Escobar (2007)**, “La obligación es un vínculo jurídico establecido entre dos o más personas en virtud del cual una de ellas, el deudor, se encuentra obligado para con otra, el acreedor, a dar, hacer o no hacer una cosa”.

**Definición de Tributo:**

**Jarach (2009)**, es la prestación pecuniaria coactiva de un sujeto (contribuyente) al Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ingresarlo"

Pero el tributo no es sólo prestación pecuniaria, sino vínculo jurídico, relación sui generis entre los miembros del Estado y el Estado mismo, y que origina para una de las partes (El Estado) el derecho de percibir una prestación pecuniaria, y para la otra, el deber de proporcionársela.

**Obligación:**

**Jarach (2009)**, Derecho y obligación, términos a la vez antitéticos y complementarios, resumen en sí todas las relaciones y aspectos jurídicos; de ahí la complejidad de su concepto y la dificultad de una exposición adecuada, y más aún en espacio reducido. La etimología orienta bastante en la noción de esta voz, de origen latino: de ob, delante o por causa de, y ligare, atar, sujetar, de donde proviene el sentido material de ligadura; y el metafórico, y ya jurídico, de nexa o vínculo moral.

La obligación es un precepto de inexcusable cumplimiento; como el servicio militar, por ejemplo, allí donde es imperativo al alcanzar determinada edad y en las condiciones establecidas. La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

**Obligación Tributaria**

Es genéricamente una obligación, cuya estructura medular ha sido diseñada y construida para efectos meramente civiles. Esta forma de considerar la obligación jurídica fue consagrada por los romanos en dos fórmulas que perduran hasta nuestros días.

La primera definición se encuentra en las Instas de Justiniano en la que la "obligación es un vínculo jurídico por el que somos constreñidos con la necesidad de pagar alguna cosa, según el derecho de nuestra ciudad".

**Petit (2012)**, La segunda definición se ubica en el Digesto y es atribuida a PAULUS, que hace el distingo del vínculo personal con los derechos reales, mostrando que la sustancia de la obligación no consiste en considerar como nuestro un objeto o algún servicio, más, si, en obligar a otros a dar, hacer o prestar alguna cosa.

Esta evolución cobra forma con el derecho moderno ya que la obligación es concebida fundamentalmente con contenido patrimonial. Con este enfoque resulta coherente, a despecho de la obligación personal, transmitirla a otro acreedor o bien otro deudor, siempre que no varíe el valor patrimonial de la obligación.

**Iglesias (2011)**, La obligación tributaria si bien estructuralmente es de carácter civil, tiene características que la distinguen en el campo tributario, por tanto, la posición que sustenta la homologación completa de este instituto para las diferentes ramas jurídicas debe descartarse ya que en cada una de ellas existen diferentes requerimientos que la armonizan de distinta manera.

En cuanto a la fuente de la obligación tributaria es menester precisar que, en cuanto estructura normativa, ella surge en virtud de una Ley (principio de reserva) o por Decreto Legislativo (previa delegación de facultades) por consideración al principio Constitucional de legalidad. La Norma Tributaria establece el supuesto general y específico lícito que bajo el nombre de supuesto de hecho tributario o Hipótesis de Incidencia estructura abstractamente la conducta, el espacio, el tiempo y el sujeto o sujetos pasibles de tributación, elementos que deberán ser realizados para el nacimiento de la obligación tributaria.

La relación esencial del derecho tributario consiste en el vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo

origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto en la ley. Conjuntamente con esta obligación coexisten ciertas obligaciones accesorias que mantienen una relación obligatoria y en otros casos dependen de actos administrativos especiales.

Según artículos del Código Tributario las obligaciones tributarias se clasifican en: Formales (accesorias), artículos 87° al 91° indican que consisten en hacer, no hacer y consentir; Sustantiva (principales), artículo 28° indica que consiste en dar; Funcionales, según artículo 10 del Código Tributario es retener, percibir.

Quien alude una obligación de pagar, como relación fundamental y a relaciones accesorias que son obligaciones de carácter administrativo, pero que no constituyen obligaciones en el sentido técnico-jurídico del vocablo.

No existe una obligación principal y otras accesorias, sino que todas ellas son autónomas, pero de contenido variado y no pueden reducirse a la sola obligación de pagar.

La relación jurídico-tributaria como determinante de las obligaciones del individuo, sometido al poder de imposición, que da lugar a una prestación jurídica patrimonial y a un determinado procedimiento para la fijación del impuesto, con lo cual queda establecido el carácter paralelo de ambos poderes.

El primero en establecer el concepto de relación jurídico-tributaria fue Giannini, quien sostiene que las normas reguladoras de las obligaciones tributarias surgen entre el Estado y los contribuyentes, derechos y deberes recíprocos. La relación jurídico-tributaria es de un contenido complejo, ya que de ella resultan poderes, derechos y obligaciones de la autoridad financiera.

**Jarach (2009)**, refiere que “Como podemos notar existen discrepancias en el enfoque de la obligación tributaria, pues por un lado se trata del alcance otorgado a la expresión obligación tributaria y en otras ocasiones está de por medio una cuestión terminológica. La obligación tributaria es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la

relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. El contenido de la obligación tributaria es una prestación jurídica patrimonial, constituyendo una obligación de dar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, cuando el tributo es establecido en especie”.

Existen dos situaciones, en que se ha puesto en duda la característica obligacional tributaria: en los derechos aduaneros y en el impuesto inmobiliario.

### **Elementos:**

#### **Sujeto Activo o Acreedor Tributario**

“Es aquél a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria administra los tributos dentro de los cuales se encuentran los internos; Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Extraordinarios de Solidaridad e Impuesto Selectivo al Consumo entre otros” (Iglesias, 2011).

Los elementos de la obligación tributaria son: Sujetos, activo y pasivo; Vínculo o relación jurídica tributaria; la Prestación tributaria, objeto de la obligación tributaria.

#### **Sujeto Pasivo o Deudor Tributario**

“Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto debe entenderse por:

**Contribuyente:** Aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto, éste realiza el hecho imponible.

**Responsable:** Aquél que, sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta ajena. Nuestro Código Tributario señala en sus artículos 16º, 17º y 18º quiénes se encuentran consideraciones como responsables solidarios. Adicionalmente pueden ser:

- a. **Agentes de Retención:** Sujeto en función de la posición contractual o actividad que desarrolla, está obligado por Ley a responsabilizarse por el pago reteniendo del tributo al contribuyente señalado por Ley.
- b. **Agentes de Percepción:** Sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual está en posibilidad de percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. En el caso que estos agentes cumplan con la retención y/o percepción son los únicos responsables ante el Fisco.

### **Nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. El nacimiento de la obligación tributaria está precedido por situaciones que consignan estadios jurídicos evolutivos hasta llegar al resultado final que es la obligación tributaria.

Un primer estadio jurídico está representado por el "supuesto de hecho tributario" llamado también por la doctrina tributaria: hipótesis de Incidencia, hecho generador o hecho imponible. Dicho estadio jurídico es puramente normativo no generando aún ningún efecto personal.

Aquí pueden ocurrir dos cosas:

Que una persona natural o jurídica o entidad sin personería jurídica:

- a. Se aleje de la comisión del supuesto del hecho tributario,

- b. Que realice o sea ubicada dentro de un supuesto de hecho tributario. Si esto último ocurre se transita a un segundo estadio jurídico que se denomina: Incidencia tributaria, acaecimiento, hecho generador in concreto, hecho imponible in concreto, hecho imponible a secas o hecho generador a secas (como se plantea en esta obra).

Esta segunda situación "genera" la aparición de la "obligación tributaria". Además, el hecho generador (en el sentido propuesto) marca también la aparición del devengo tributario, y que diferenciaremos de la exigibilidad de la obligación tributaria y de la deuda tributaria.

Consideramos como presupuestos necesarios y fundamentales de la obligación tributaria la existencia de un supuesto de hecho tributario o hipótesis de Incidencia Tributaria (principio de legalidad) y su acaecimiento fáctico denominado en esta obra hecho generador, situación esta última que genera el nacimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria es exigible desde el día siguiente de la notificación, cuando la liquidación la realiza la Autoridad Tributaria; o, desde el vencimiento del plazo para efectuar la liquidación, cuando ésta deba realizarla el propio contribuyente. Resulta importante establecer desde ahora qué se entiende por "liquidación". No hay definición legal expresa sobre qué debe entenderse por liquidación de deuda tributaria.

### **Exigibilidad de la obligación tributaria**

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado.

2. Cuando deba ser determinado por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

### **Fuente de la obligación tributaria**

La fuente de la obligación tributaria es el hecho que la produce. El fundamento jurídico de la relación jurídico-tributaria radica exclusivamente en la ley. La relación jurídico-tributaria corresponde al derecho público, por vincularse con la facultad tributaria que es manifestación de poder del imperio del Estado. Sin embargo, existen discrepancias sobre la naturaleza jurídica de la obligación tributaria, y se sostiene que ésta es análoga a la obligación de derecho privado o que existen diferencias estructurales entre ellas, lo que hace imposible la similitud.

Giannini estima que la deuda tributaria no se diferencia de cualquier otra obligación, según el esquema tradicional elaborado por el derecho privado, agregando que no solamente existe igualdad, sino que se trata de la misma obligación utilizada por el ordenamiento jurídico en materia tributaria que halla su justificación lógica esencial, en el hecho de no existir en nuestra dogmática jurídica una figura de obligación pecuniaria propia del derecho público.

### **Extinción de la obligación tributaria**

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- a) Pago
- b) Compensación

- c) Condonación
- d) Consolidación
- e) Resolución de Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de

recuperación onerosa, que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación. Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago.

**Deudas de Cobranza Dudosa:** Son aquellos respectos de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

**Deudas de Recuperación Onerosa:** Son aquellos cuyo costo de ejecución no justifica su cobranza. Asimismo, el Decreto Supremo No. 022-2000-EF (11.03.2000) se refiere a estas dos formas especiales de extinción por cobranza dudosa y por recuperación onerosa.

### **Del Pago**

#### **Obligados al Pago**

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario” (Sunat, 2008).

#### **Plazo para el pago**

El pago se efectuará en el lugar y forma que señala la ley o en su defecto el reglamento, y a la falta de éstos en Resolución de la Administración Tributaria. Se prevé que los cronogramas de pago se aplicarán no sólo para tributos administrados por SUNAT, sino también para aquellos cuya recaudación les sea encargada (SENCICO, aportaciones a ESSALUD y ONP). Recuérdese que, a partir de julio de 1999, la SUNAT se encarga de la recaudación de las aportaciones a ESSALUD y ONP, cuyo vencimiento se produce para el ejercicio, al igual que los tributos administrados por SUNAT, según los plazos establecidos en

el anexo de la resolución de "Superintendencia No. 138-2000/SUNAT (30.12.2000)". (Sunat, 2008).

### **Pago Fraccionado**

**Sunat ( 2008)**, el Código Tributario la Administración Tributaria se encuentra facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributario, siempre y cuando el deudor lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que éste cumpla con los requerimientos y garantías que mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar y que las deudas tributarias están suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías. Asimismo, se exige que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento”.

### **Facultad de SUNAT para establecer monto mínimo de devoluciones y compensaciones automáticas**

“La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá señalar un monto mínimo a los efectos de presentar las solicitudes de devolución. Si el monto de la devolución no excede de dicho mínimo procederá la compensación de oficio o solicitud de parte que se trate de tributos de cargo del mismo sujeto y que sean administrados por la SUNAT. Como se observa, la aplicación de dicha disposición debe ser objeto de reglamentación que a la fecha no ha ocurrido. Los intereses serán computados desde la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso hasta la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

### **Impuesto a la Renta**

#### **Teoría general del Impuesto**

**Definición de impuesto:** Es toda prestación en dinero o en especie, exigida por el Estado en razón de su poder de imperio a quienes se hallen en las situaciones consideradas por

la ley en virtud de una manifestación objetiva o subjetiva de riqueza y destinada a procurar fondos al Estado o a otro ente público, con el fin de solventar los servicios públicos indivisibles.

### **Concepto de Impuesto**

**Castilla (2009)**, Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

Los impuestos sirven para financiar los servicios y obras de carácter general que debe proporcionar el Estado a la sociedad. Destacan los servicios de educación, salud, seguridad, justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

**Naturaleza Jurídica:** Son prestaciones obligatorias exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio. Es un instituto de derecho público de naturaleza obligacional, por hallar su origen en la sanción de una ley. El cumplimiento por parte del contribuyente es siempre posterior a la sanción de una ley, por no existir obligación sin causa y que no hay tributo sin norma en sentido formal.

### **Clasificación de los impuestos:**

**Impuestos directos e indirectos:** hay tres criterios doctrinarios, para definir esta clasificación:

**Primer criterio, Administrativista:** son directos aquellos que se perciben periódicamente con arreglo a ciertas listas o padrones e indirectos los que recaen en sujetos no registrados

**Segundo criterio, fisiócrata o Económico:** considera la posibilidad de traslación del tributo, considerando directo a aquellos soportados por el contribuyente designado por la ley e indirectos a todos los gravámenes trasladables, es decir que no los soporta el contribuyente designado por la ley.

**Tercer criterio:** serán directos aquellos que gravan manifestaciones directas de capacidad contributiva, o sea la renta o el patrimonio e indirectos aquellos que gravan manifestaciones indirectas de capacidad contributiva, consumo, las transferencias de bienes, volumen de los negocios (Centro de Estudios Jurídicos y Legales, 2009).

**Aplicación:**

**Impuestos directos:** Pueden ser aplicados por las provincias o por la Nación, pero ésta sólo en situación de emergencia y por un lapso determinado de tiempo. Ejemplos: ganancias, bienes personales, inmobiliario, automotores e ingresos brutos.

**Impuestos indirectos:** por mandato constitucional, sólo pueden ser aplicados por la Nación. Ejemplos: IGV, impuestos internos y derechos aduaneros, exportación e importación.

**Impuestos reales y personales:**

**Jarach (2009)**, afirma que, para esta clasificación, según la doctrina hay cuatro criterios:

**Primer criterio:** serán personales aquellos en los que el contribuyente, colabora con el fisco en forma administrativa, presentando declaraciones juradas, que determinan su cuantía o inscribiéndose en padrones y serán reales aquellos que prescinden de esta colaboración administrativa.

**Segundo criterio:** son personales aquellos en los cuales ley individualiza a la persona del contribuyente, siendo reales aquellos impuestos que la norma no enuncia, ni define al sujeto pasivo de la relación tributaria, valorando el aspecto objetivo del hecho imponible.

**Tercer criterio:** define a los tributos reales como aquellos que estén provistos de una garantía real y personales aquellos desprovistos de ella. Es un criterio netamente jurídico, no existe ejemplo de esta categoría.

**Cuarto criterio:** personales son todos aquellos que tienen en cuenta la capacidad contributiva del sujeto alcanzado, entendida esta como las manifestaciones de riqueza y las

circunstancias personales del contribuyente y reales a todos los impuestos que tomen en cuenta una manifestación de riqueza o hecho imponible, prescindiendo de todas las circunstancias personales.

**Impuestos generales y especiales:** son generales, a aquellos que gravan todas las manifestaciones de riqueza de una determinada naturaleza e impuestos especiales a los que gravan solo una determinada especie de manifestación de riqueza.

**Impuestos periódicos o de única vez:** los periódicos gravan manifestaciones de riqueza que se manifiestan periódicamente o en forma permanente o los que se pagan anualmente o en períodos menores, los impuestos por una sola vez son aquellos creados por el legislados para satisfacer necesidades que no se prolongan en el tiempo, o aquellos que gravan acontecimientos o fenómenos económicos aislados.

### **Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “*ejercicio gravable*” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital. Si bien la determinación del Impuesto a la Renta es de carácter anual, a lo largo del “*ejercicio gravable*”, dependiendo del tipo de renta, se realizan pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones. Estos conceptos son considerados adelantos del Impuesto Anual y se pueden utilizar como créditos a fin de aminorar (reducir, descontar) el monto del Impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual.

**Castilla (2009)**, El punto de partida es la obtención de rentas por parte de los agentes económicos. Se trata de aquel ingreso que es de libre disposición del contribuyente y, por tanto,

susceptible de ser objeto de imposición. De este modo, se desarrolla la imposición a la renta para personas naturales y empresas.

### **Criterios de vinculación**

Debido a los crecientes cambios en las relaciones comerciales entre los Estados, y al incremento en la cantidad de operaciones comerciales, de servicios e inversiones, todo ello acompañado del desarrollo en las telecomunicaciones ha hecho posible que, desde hace aproximadamente una década, nos hallemos en un claro proceso de globalización económica, en donde las fronteras deben abrirse con la finalidad de facilitar el comercio y el flujo de riqueza.

Esta situación ha generado, que se establezcan nuevos vínculos entre las empresas, creándose mayores relaciones entre partes vinculadas, que desarrollan sus actividades a nivel de grupos económicos, hecho que determina una globalización de los mercados financieros.

Como consecuencia de ello, los Estados se encuentran compitiendo entre sí para atraer la riqueza que viene como resultado de los intercambios comerciales internacionales, y en algunos casos han llegado a crear tratamientos tan permisivos que han merecido la calificación de paraísos fiscales. Con todo ello, en el quehacer diario nos hemos visto obligados a determinar si el ingreso que perciben ciertos agentes económicos se encuentra gravado con el Impuesto a la Renta, surgiendo diversas interrogantes al respecto, las mismas que van desde ¿por qué debe pagarse Impuesto a la Renta si se trata de una operación realizada en el extranjero o quién debe realizar el pago o cuál es la tasa a aplicar.

### **Definición de criterios de vinculación**

Al respecto, la base jurisdiccional del Impuesto a la Renta no es otra cosa que el aspecto espacial de la hipótesis de incidencia tributaria, es decir, “a través de ella se hace referencia al nexo con el territorio para que puedan producirse sus efectos jurídicos. En otras palabras, responde a la pregunta ¿dónde?, determinando el lugar para la ocurrencia del objeto gravado,

es decir, se generará el hecho siempre que el mismo se produzca en el área geográfica (en general, en el territorio), irradiando sus efectos jurídicos. Una vez determinado el aspecto espacial de la hipótesis de incidencia en el caso del Impuesto a la Renta, resulta necesaria la existencia de determinados nexos o vínculos entre el sujeto pasivo del impuesto y el Estado a efectos que éste último en su calidad de acreedor tributario pueda ejercer la potestad tributaria que le es inherente. Dichos nexos o vínculos son denominados criterios de vinculación los que resultan necesarios para que el Estado se atribuya la jurisdicción (en el sentido de potestad tributaria), para hacer tributar ese fenómeno (la renta) en sus arcas.

De tal forma, podemos definir a los criterios de vinculación como aquellos aspectos o características plasmadas en la hipótesis de incidencia del Impuesto a la Renta que grava un supuesto de hecho, que determinan la vinculación entre el hecho generador de la obligación tributaria y la potestad tributaria del Estado; igualmente se puede decir, que los criterios de vinculación relacionan a los sujetos pasivos y los hechos imposables con la soberanía del Estado, debiendo tenerse en cuenta que la soberanía se manifiesta en la potestad tributaria.

### **Clases de criterios de vinculación**

Con relación a qué nexos utilizarán los Estados para establecer la vinculación -tal como señala García (2009), no se ha establecido si éstos deben basarse en principios jurídicos o deben basarse sólo en una decisión política; en la práctica, conforme hemos expresado anteriormente, en virtud a los criterios de vinculación los Estados fijan parámetros a su potestad tributaria, vista como su capacidad de exigir el cumplimiento del pago del impuesto.

En cuanto a los criterios de vinculación, éstos pueden clasificarse en objetivos o subjetivos los mismos que pasaremos a explicar a continuación:

#### **1. Criterios Objetivos**

“Bajo este tipo de criterios de vinculación se relaciona al sujeto pasivo y el hecho económico con el Estado en razón a la ubicación territorial de la fuente productora de la renta,

es decir, se centra la atención en el hecho económico en sí prescindiéndose de elementos de valoración personal, para incidir en apreciaciones de corte económico. Por ello, el Estado se irrogará el derecho de exigir el pago del impuesto independientemente de la nacionalidad, ciudadanía, domicilio o residencia del sujeto pasivo.

Así, bajo este tipo de criterio de vinculación, la potestad tributaria se fundamenta concretamente en la pertenencia del hecho gravado a la estructura económica de determinado país. El criterio de la fuente tiene un fundamento eminentemente económico, toda vez que la riqueza que produce una economía debe ser gravada por el poder político de la economía que la genera. En tal sentido, resulta que el país de la ubicación del bien o actividad productora de renta, será el que se encuentre habilitado para efectuar el gravamen, en mérito a que el mismo fluye de una fuente correspondiente al circuito económico del Estado; en concordancia con ello, todo ingreso proveniente de fuentes externas será considerado como proveniente de fuente extranjera, aun así, sean percibidos por sujetos domiciliados o por nacionales.

Ahora bien, el concepto de fuente en el criterio de vinculación objetivo comprende el lugar de obtención de la renta, la manifestación de riqueza, la realización del servicio, el uso del mercado, la utilización económica entre otras. Como señalamos, la riqueza se genera en la economía del país que la crea.

Por ello, el Estado justifica el ejercicio de su potestad económica toda vez que el sujeto pasivo debe contribuir con el sostenimiento de las condiciones que hicieron posible que éste genere ingresos (seguridad, infraestructura, servicios públicos)

## **2. Criterios Subjetivos**

Los criterios de vinculación subjetivos son aquellos que toman en consideración circunstancias relacionadas al sujeto pasivo, es decir, a su estatus personal. En tal sentido, los criterios de conexión son las circunstancias personales que participan en el hecho generador de la obligación tributaria. Aquí la relevancia se encuentra afinada en las personas que realizan

el hecho económico, tomándose en consideración dos cualidades a saber: la nacionalidad y el domicilio o residencia. A continuación, revisaremos brevemente en qué consisten cada uno de ellos.

- a) **Nacionalidad:** A través de este criterio de vinculación subjetivo, el nexo es la nacionalidad del sujeto pasivo motivo por el cual es un criterio eminentemente político; así, las rentas que perciben las personas serán gravadas en el país del cual son nacionales. Un criterio similar a éste es el de la ciudadanía que es utilizado en algunos países. Cabe indicar que este criterio es utilizado únicamente para las personas naturales.
- b) **Residencia:** Mediante este criterio, el sujeto pasivo será considerado como contribuyente del Impuesto a la Renta respecto del Estado en el cual domicilia, entendiéndose por domicilio el lugar donde el contribuyente reside habitualmente, ya que, a diferencia del criterio de nacionalidad, el domicilio tiene un sustento social, en tanto se fundamenta en que aquel que vive en determinada forma organizada de sociedad, debe contribuir a su financiamiento. No obstante, ello, debe advertirse que el criterio de vinculación del domicilio no es privativo de las personas naturales, sino que alcanza también a las personas jurídicas a las cuales se les considera domiciliadas en la medida que se encuentren constituidas o establecidas en el país.

**García (2009)**, los criterios antes examinados son claros respecto de las personas naturales, pero advierte que respecto de las personas jurídicas se hace necesario identificar criterios de vinculación específicos para determinar concretamente la aplicación del gravamen, siendo esta la razón por la cual se establece como criterio de vinculación subjetivo el lugar de constitución de las personas jurídicas.

Una de las principales críticas que se hace a este criterio, obedece al hecho que se estarían dejando de lado a las agrupaciones de hecho y otras entidades que no generen

personería jurídica, crítica que es rebatida con el argumento que en dichos casos resultará de aplicación el criterio de vinculación del domicilio o de la nacionalidad de las personas naturales que componen o integran dichas entidades.

Una variante de este criterio es el del domicilio de constitución que se asigna en el propio acto de constitución de la empresa; otro criterio es el de la sede de administración efectiva, que si bien tiene como ventaja atender a la realidad de las cosas, tiene como problema el ofrecer menos nitidez y generar mayores dudas en ciertos casos o cuando se produce una alteración de las circunstancias de hecho”.

### **Concepto de Impuesto a la Renta**

Es el impuesto sobre las ganancias y utilidades anuales de cualquier persona natural o física, corporación mercantil u otra entidad definida. Expresada en forma de porcentaje, la tasa impositiva varía de acuerdo con el monto de los ingresos en que se basa.

### **Ámbito de aplicación**

El impuesto a la renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias y beneficios de:
  - Los resultados de la enajenación de bienes de las actividades desarrolladas por las empresas que hubiesen quedado en poder del titular.
  - Las indemnizaciones a favor de empresas por seguros de su personal.

También están gravadas las indemnizaciones destinadas a reponer total o parcialmente un bien del activo de la empresa.

- c) Constituye rentas gravadas los siguientes ingresos:

Las regalías provenientes de la enajenación de:

- Terrenos rústicos o urbanos.
  - Inmuebles comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal.
  - Bienes adquiridos en pago de operaciones habituales.
  - Bienes muebles cuya depreciación admite la ley.
  - Derechos de llave, marcas.
  - Negocios o empresas.
  - Denuncias y concesiones.
- d) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

### **Contribuyentes del Impuesto**

#### **A. Contribuyentes**

##### **1. Son contribuyentes del impuesto:**

- Personas naturales
- Sucesiones indivisas.
- Sociedades conyugales, bienes comunes se atribuyen a uno solo de ellos para efectos de la declaración y pago como sociedad conyugal.
- Asociaciones de hecho de profesionales.
- Personas jurídicas.

##### **2. Personas jurídicas**

- Sociedades anónimas, encomandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada constituidas en el país.
- Las cooperativas incluidas las agrarias de producción.
- Las empresas de propiedad social.
- Las empresas de propiedad parcial o total del estado.

- Las empresas de unipersonales.
- Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente.
- Fondos Mutuos de Inversión en Valores, fondos de inversión.

### **3. Empresas Unipersonales**

Se atribuirán al titular, quien determinará y pagará el Impuesto por dichas rentas en forma independiente, conforme a las reglas aplicables a las personas jurídicas.

#### **B. Normas aplicables a los contribuyentes**

1. Contribuyentes domiciliados en el país tributarán por la totalidad de sus rentas de fuente peruana y extranjera.
2. Contribuyentes no domiciliados en el País tributarán por totalidad de sus rentas de fuente peruana.
3. Bancos Multinacionales, contribuyentes de rentas derivadas de créditos, inversiones y operaciones.
4. Entidades similares a asociaciones de hecho de profesionales las que agrupan a quienes ejerzan cualquier arte, ciencia u oficio.
5. Personas Jurídicas en Liquidación seguirán siendo sujetos del Impuesto hasta el momento en que se extingan.

#### **C. Normas aplicables a Sociedades Conyugales**

**García (2009)**, En el caso de sociedades conyugales, las ventas que obtenga cada cónyuge serán declaradas independientemente por cada uno de ellos. Las rentas producidas por bienes comunes serán atribuibles por igual a cada uno de los cónyuges; sin embargo, estos podrán atribuirlos a uno solo de ellos para efectos de la declaración y pago como sociedad conyugal aplicando las reglas siguientes:

- **Representación de la sociedad conyugal por uno de los cónyuges**

Atribuirán a uno de ellos la representación de la sociedad conyugal comunicando el hecho a la Sunat. La opción se ejerce cuando corresponda efectuar el pago a cuenta del mes de enero de cada ejercicio gravable.

- **Representación por el cónyuge domiciliado**

La representación la ejerce el cónyuge domiciliado en el país.

- **Declaración Jurada del representante**

El representante considerará en su declaración las ventas de la sociedad conyugal conjuntamente con sus ventas propias.

- **Separación de bienes por secretario judicial, escritura pública o por sentencia de separación de cuerpos**

Los pagos a cuenta efectuado durante la vigencia del régimen de sociedad conyugal se atribuirán a los cónyuges en base a la distribución de bienes y rentas resultantes de la separación

- **Disolución del vínculo matrimonial**

Las rentas de los hijos menores de edad serán atribuidas a quién ejerza la administración de los bienes del menor.

#### **D. Normas aplicables a Sucesiones Indivisas**

- **Rentas de sucesiones indivisas se reputan como de persona natural**

Las rentas de las sucesiones indivisas se reportarán para los fines del Impuesto como de una persona natural hasta el momento en que se dicte la declaratoria de herederos o se inscriba en Registros Públicos.

- **Rentas del cónyuge supérstite, herederos y demás sucesores**

Deberán incorporar a sus propias rentas la proporción que les corresponde en las rentas de la sucesión de acuerdo a su acuerdo sucesorial

- **Adjudicación judicial o extrajudicial de bienes que constituyen la masa hereditaria**

A partir de la fecha en que se adjudiquen judicial o extrajudicialmente los bienes que constituyen la masa hereditaria cada uno de los herederos deberán compartir las rentas producidas por los bienes que se les haya adjudicado.

**Inafectaciones y Exoneraciones**

**A. Inafectaciones**

**No son sujetos pasivos del impuesto**

- a. Sector público nacional con excepción de empresas conformantes de la actividad empresarial del estado.
  - Gobierno Central
  - Gobierno Regionales
  - Gobiernos Locales
  - Instituciones Públicas
  - Sociedades de Beneficencia Pública
  - Organismos Descentralizados Autónomos
- b. Universidades y los centros educativos y culturales
- c. Entidades de auxilio mutuo.
- d. Comunidades campesinas
- e. Comunidades nativas

**Ingresos Inafectos al Impuesto**

- Ingresos previstos por las disposiciones legales vigentes. Se encuentran comprendidas en la inafectación, las cantidades que se abonen, de producirse el cese del trabajador en el marco de las alternativas previstas en la Ley de Fomento de empleo.
- Indemnizaciones por muerte o incapacidad. Las indemnizaciones que reciben por causa de muerte o incapacidad producidas por accidentes o enfermedades sea que se originen en el régimen de seguridad social, en un contrato de seguro. (García, 2009)

## **B. Exoneraciones**

1. Las ventas que las sociedades o instituciones religiosas destinen a la realización de sus fines específicos en el país.
2. Los intereses provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante proveedores o intermediarios financieros por organismos internacionales.
3. Las rentas de los inmuebles de propiedad de organismos internacionales que les sirvan de sede.
4. Las compensaciones por tiempo de servicios previstos por las disposiciones laborales vigentes.
5. Los intereses y demás ganancias provenientes de créditos concedidos al sector público nacional.
6. Los ingresos brutos que perciben los deportistas profesionales y clubes deportivos no domiciliados.
7. Las regalías por asesoramiento técnico, económico, financiero.
8. Ganancia de capital en la venta de valores.
9. Los intereses y reajustes de capital proveniente de letras hipotecarias.
10. Las universidades privadas de acuerdo a Ley 26733.
11. Los ingresos brutos que perciben los artistas no dependientes, así como las representaciones de países extranjeros por los espectáculos en vivo de teatro, conciertos

clasificados como espectáculos públicos por el Instituto Nacional de Cultura realizados en el país. (García, 2009).

12. Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal como jubilación, invalidez.
13. Los intereses que perciben o paguen las cooperativas de ahorro y crédito por los operarios por las operaciones que realicen con sus socios.

### **Categorías del Impuesto a la Renta**

#### **Primera Categoría:**

Ingresos de los bienes muebles e inmuebles.

Bien Mueble: Aquello que se puede mover, sin malograr su estructura. Bien Inmueble; Aquello que no se puede mover sin malograr su estructura.

#### **Segunda Categoría:**

Ingresos, intereses préstamos proveniente de préstamo de dinero o cualquier creación artística, literaria, científica, regalías (una suma más por escribir, libros).

#### **Tercera Categoría:**

Ingresos provenientes de negocios.

#### **Cuarta Categoría:**

Ingresos independientes e individual- profesionales o técnicas.

#### **Quinta categoría:**

Los sueldos

*Nota: A las rentas de primera categoría, segunda, cuarta y quinta categoría se les denominan Rentas de Personas Naturales (sin negocios).*

### Rentas de Primera Categoría

1. Alquileres, arrendamiento, sub arrendamientos
2. La renta que produce las mejoras
3. El alquiler de bienes muebles
4. La cesión gratuita a precios no determinados de bienes inmuebles

#### 1. Arrendamiento y subarrendamiento:

Es el alquiler que proviene de los muebles e inmuebles.

### Caso Práctico

#### Ejemplo 1:

Pedro Castillo tiene una propiedad en Santa Anita que tiene como último autovalúo S/ 90,000. Esta propiedad ha sido alquilada a razón de S/ 500 mensuales. Se solicita calcular la renta neta imponible y el impuesto a la renta anual que pagará al contribuyente.

#### Desarrollo

Autovalúo:  $S/ 90,000 \times 6\% = 5,400$

Alquiler mensual:  $S/ 500 \times 12 = 6,000$

Renta Bruta:  $S/ 6,000$

- 20%  $\underline{\underline{<1,200>}}$

Renta Neta Imponible:  $4,800$

Renta Neta:  $S/ 4,800 \times 15\% = S/ 720$  Impuesto Renta Anual

Escalas del I.R. de Personas Naturales (sin negocio)

Hasta 54 UIT = 15% Si pasa de 54 UIT

Exceso de 54 UIT =  $30\% 2,900 \times 54 = 156,000$

### **Ejemplo 2:**

Pedro Torres tiene 2 propiedades que las alquila:

1er. Alquiler: Santa Anita y tiene como último autovalúo S/ 60,000, esta propiedad lo alquila a razón de S/ 400 al mes.

2do. Alquiler: Santa Patricia, el último autovalúo de esta propiedad ha sido S/ 90,000 lo alquila a S/ 700 mensuales asumiendo que no ha percibido otro tipo de renta durante el ejercicio.

Calcular el impuesto que pagará al presentar su Declaración Jurada.

#### Santa Anita

Autovalúo: S/ 60,000 x 6% = 3,600

Alquiler: S/ 400 x 12 = 4,800

Renta Bruta: S/ 4,800

- 20% <960>

Renta Neta Imponible: 3,840

#### Santa Patricia

Autovalúo: S/ 90,000 x 6% = 5,400

Alquiler: S/ 700 x 12 = 8,400

Renta Bruta:	S/ 8,400
- 20%	<u>&lt;1,680&gt;</u>
Renta Neta Imponible:	6,720

Renta Bruta = Santa Anita + Santa Patricia

$$4,800 + 8,400 = 13,200$$

Renta Neta = Santa Anita + Santa Patricia

$$3,840 + 6,720 = 10,560$$

Renta Neta: Santa Anita y Santa Patricia

$$10,560 \times 15\% = S/ 1,584$$

### **Pagos a Cuenta**

$$\text{Renta Bruta} = 13,200 \times 12\% = 1,584$$

### **Predio**

$$400 \times 12\% = 48 \times 12 = 576$$

$$700 \times 12\% = 84 \times 12 = \underline{1,008}$$

$$1,584$$

### **Rentas de Segunda Categoría**

#### **Caso Práctico**

José Campos es un Ingeniero Civil que ha percibido durante el año 2000 los siguientes ingresos:

Intereses por préstamo de dinero : S/ 40,000

Por remanente de la cooperativa de servicios múltiples : S/ 15,000

Calcular saldo de regularización que pagará al presentar su declaración jurada anual

Intereses:	S/ 40,000
Remanente:	S/ <u>15,000</u>
Renta Bruta:	55,000

### **Cálculo de Impuesto a la Renta anual**

Renta Bruta:	S/ 55,000
-10%	<5,500>
Renta Neta:	49,500

Renta Neta:  $49,500 \times 15\% = 7,425$  ---> Impuesto a la Renta Anual

### **Pagos a cuenta**

Renta Bruta:  $55,000 \times 13.5\% = 7,425$

### **Renta de Cuarta Categoría**

Principio de lo percibido: La obligación de tributar el Impuesto nace cuando se percibe y no cuando vence la obligación

### **Clases**

1er Grupo: Ejercicio independiente, individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

2do Grupo: Desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albaceas y actividades similares.

## 1er Grupo

### Caso Práctico

José Castillo es un contador público que en el ejercicio 2000 ejerciendo su profesión individual e independiente ha obtenido una renta de S/ 350,000. Asumiendo que no ha recibido otro tipo de renta durante el ejercicio, determine el Impuesto a la Renta Anual

Renta Bruta:	S/ 350,000
24 UIT	<u>(69,000)</u>
	280,400
-IES	
350,000 – 20,300 (7 UIT)	
29,000 x 5%	= 16,485 <16,485>
Renta Neta:	263,915
- 7UIT	<u>&lt;20,300&gt;</u>
	243,615 --> pasó de 156,600 (54 UIT)

### Impuesto a la Renta Anual

Hasta 54 UIT (54 x 2,900): 15% → 156,600 x 15% = 23,490

Exceso 54 UIT: 30% → 243,615 – 156,600 = 85,015 x 30% = 26,105

I. R. Anual 49,595

### Impuesto Renta Anual

Hasta 54 UIT (54 x 2,900) = 156,600 x 15% = 23,490

Exceso 54 UIT: 243,615 – 156,600 = 85,015 x 30% = 26,105

**I. R. Anual 49,595**

## Caso Práctico 2

José Torres es en ejercicio 2000 ha percibido S/ 50,000 por concepto de albacea, asumiendo que no percibió otro tipo de renta. Calcule el Impuesto anual que le corresponde a estos ingresos.

### Cálculo: Impuesto a la Renta Anual

Renta Bruta:	S/ 50,000
-7 UIT	<u>&lt;20,300&gt;</u>
	29,700
IES (5%)	<u>&lt;1,485&gt;</u>
Renta Neta	28,215

### Renta de Primera, Segunda, Cuarta, Quinta

Pepe Castillo es un contador público que por las mañanas ejercer su profesión en forma independientes habiendo percibido por concepto del año 2000 la cantidad de S/ 154,000 y por las tardes trabaja en el hospital Loayza como empleado con sueldo mensual de S/ 3,000 soles, tiene una propiedad que lo alquila a razón de 1,000 mensuales y está propiedad tiene como último autovalúo S/ 90,000. Además, ha prestado dinero a una persona que equivale a 60,000 de 4% mensual de interés, recibe los intereses a partir de junio del 2000.

Se solicita calcular el saldo de regularización que pagará este contribuyente al presentar la DJ del año 2000 sabiendo que además de las retenciones que le han efectuado de acuerdo a ley ha pagado en forma directa S/ 7,000.

**Renta de Cuarta Categoría**

Renta Bruta:	S/ 154,000
-7 UIT	<u>&lt;20,300&gt;</u>
	133,700
-5% IES	< 6,685 >
-20% Renta Bruta → 24 UIT <30,800>	→ < <u>30,800</u> >
<b>Renta Neta</b>	<b>116,515</b>

**Renta de Primera Categoría**

Autovalúo:  $90,000 \times 6\% = 5,400$

Renta Bruta:  $1,000 \times 12 = 12,000$

Renta Bruta:	12,000
x 20%	<u>&lt;2,400&gt;</u>

**Renta Neta: 9,600**

**Renta de Segunda Categoría**

Préstamo: S/ 60,000

Tasa interés: 4%

Intereses:  $60,000 \times 4\% = S/ 16,800$

- 10% <1,680>

**Renta Neta 15,120**

### Renta de Quinta Categoría

Sueldo: S/ 3,000

$$3,000 \times 14 = 42,000$$

### Cálculo de la Renta Neta Global e Imp.

1ra	9,600
2da.	15,120
4ta.	116,515
5ta.	<u>42,000</u>
	183,235
- 7 UIT	<u>&lt;20,300&gt;</u>
	162,935 → Renta Imponible

### Liquidez

**Northern (2005)**, Eso significa que no tienen dinero para pagar”. Todo parte de una confusión bastante habitual entre problemas de liquidez y solvencia. “Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes para respaldar sus pasivos. Es decir, que ni vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo, simplemente es un problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo.

**Gurrusblog (2008)**, Entiendo que este no es un factor que nos indicaría una falta de solvencia de las entidades que solicitan esta liquidez a corto a un banco. Otro tema es si empieza a cundir el pánico entre sus clientes y estos empiezan a retirar masivamente sus depósitos.... sin lugar a dudas esto puede tumbar al banco más solvente.

La liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: “La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad.

La teoría de la preferencia por la liquidez, por otra parte, mantiene que los bonos a largo plazo, bajo esta condición, reeditúan más que los bonos a corto plazo por dos razones:

1) En un mundo de incertidumbre, los inversionistas generalmente preferirán mantener valores a corto plazo, ya que son más líquidos en el sentido de que pueden ser convertidos en efectivo con menos peligro de pérdida del principal.

2) Los prestatarios reaccionan exactamente en forma opuesta a la de los inversionistas (los prestatarios de los negocios generalmente prefieren las deudas a largo plazo porque las deudas a corto plazo sujetan a la empresa al peligro de tener que reembolsar la deuda bajo condiciones adversas)”. (Solís, 2011).

**Díaz (2012)**, Las empresas requieren de una variedad de recursos para realizar sus operaciones y así poder lograr cumplir con las metas y objetivos establecidos por la gerencia. El estado del flujo de efectivo, debe ser analizado en conjunto con los otros estados financieros, sus notas y de ser posible con los ratios de liquidez, ya que ello facilitará su comprensión y proporcionará mayor nivel de información respecto a la generación de efectivo y sobre los niveles de liquidez. La responsabilidad de elaborar y utilizar adecuadamente el estado de flujo de efectivo, corresponde a la gerencia, que es la encargada de la obtención y el uso de los fondos para lograr una realización óptima de las operaciones de la empresa; por lo cual es muy importante su difusión y utilización en el proceso de toma de decisiones.

Entonces, el flujo de efectivo, es considerado como un estado financiero que proporciona información útil, que permite evaluar la capacidad de la organización, para generar efectivo y equivalente de efectivo, de tal forma que esta información previamente clasificada

en actividades, permite planificar el uso del efectivo.

Por lo tanto, mide el desempeño de la identidad, pero en función del efectivo e informa sobre la posibilidad de pago a los dueños, ya que éstos crean la empresa, con el fin que se les devuelva efectivo, y de los acreedores a los cuales se les debe cancelar la deuda.

**Flores (2011)**, Para tener liquidez, las empresas deben prevenirse de los recursos financieros, materiales y humanos que utiliza toda empresa, con la finalidad de enfrentar con éxito a su competencia, dentro de un proceso globalizado de mercados.

**Monzón (2014)**, La liquidez es el análisis que mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo del que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de las empresas, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis de activos y pasivos corrientes.

Entonces, las empresas deben mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo operaciones necesarias que permita a las empresas continuar con su actividad y que produzca dinero para cancelar sus gastos o endeudamientos a corto plazo. “Los ratios de liquidez nos muestran en qué proporción las deudas a corto plazo son cubiertas por elementos del activo corriente (caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, inventario). Opino que el inventario debe ser excluido de los cálculos de ratios de liquidez, ya que éste es la parte menos líquida del activo en caso de quiebra, proporcionando así datos correctos”.

### **Elementos implícitos en el concepto de liquidez**

Ávila (2011) indica que los elementos de la liquidez son:

“**Prepagos**, pago anticipado parcial o total de las obligaciones a cargo de la empresa, que pueden generar necesidades de liquidez.

**Expectativas de crecimiento**, justificadas en políticas y estrategias internas

**Acceso al mercado de fondos**, facilidad o dificultad de la empresa para acceder a recursos inmediatos de liquidez.

**Vencimiento de las obligaciones**, fecha de vencimiento de Obligaciones financieras y otros pasivos”

### **Clases de Liquidez**

“Como primera medida de protección para los depositantes, de acuerdo a dispositivos legales, los bancos múltiples deben mantener en sus bóvedas o como depósitos a la vista en el BCR y en entidades bancarias de primer orden del país y del exterior, recursos suficientes para poder atender retiros impredecibles de fondos. Dichas reservas constituyen el *encaje mínimo o encaje legal*, que se denomina reserva **"primaria"**.

Existe otro tipo de liquidez, conocida como **"secundaria"**, constituido por una parte de los fondos disponibles de un banco, en exceso de sus necesidades de encaje, invertidos en activos tales como los bonos emitidos por el Gobierno, letras o pagarés de primera clase, redes contables en el BCR u otros instrumentos de fácil negociabilidad.

### **Causas de Liquidez**

Las situaciones de iliquidez en un banco obedecen a diversas causas, entre las que podemos mencionar:

#### **1. Fuerte baja en los depósitos:**

Que puede obedecer a: 1) resultado de retiros imprevistos de depósitos; 2) reflejo de una recesión en la economía del país, que obliga a los negocios a reducir al mínimo sus depósitos bancarios, debido a un bajo nivel de ventas, y que obliga a las personas a girar contra sus ahorros por causa del desempleo o subempleo; 3) traslados de depósitos de un banco a otro

por pérdida de confianza o por mayor eficiencia del banco que atrae los depósitos.

## **2. Fuerte aumento de los préstamos:**

Una fuerte demanda de los clientes deudores, que el banco está obligado a atender, puede causar problemas de liquidez si no es adecuadamente administrada.

## **3. Inadecuada recuperación de préstamos:**

Una mala política de crédito da como resultado que gran parte de los préstamos se convierten en permanentes o tienen que ser refinanciados por incapacidad de los clientes de cumplir con los reembolsos previstos.

### **Análisis de liquidez**

“En el análisis de liquidez se establece la relación entre las inversiones y la financiación. La capacidad de pago de la empresa depende de la capacidad de coordinación de los pagos potenciales y las obligaciones financieras”. (Díaz, 2012)

### **Liquidez e insolvencia**

“El concepto de liquidez indica la capacidad de satisfacer todas las obligaciones de necesidades de pago según lo previsto.

Siguiendo con todos los objetivos que tiene que seguir y conseguir la empresa, la pregunta que nos debemos realizar, es con qué probabilidad y cuándo la definición legal de bancarrota se cumplirá en la empresa”. (Díaz, 2012)

El análisis de liquidez basado en el balance intenta deducir futuros impagos y pagos externos de valores del activo y del pasivo en cada momento. En contraste, el análisis de liquidez basado en los flujos intenta analizar qué fondos han sido generados por proceso de ventas de la empresa y dónde han sido reemplazados.

### **Análisis de liquidez basado en el balance**

**EEN (2014)**, La determinación de ratios de liquidez es la herramienta más importante para establecer el significado de la liquidez de la empresa con la ayuda de la hoja de balance. Los ratios se forman para comparar ciertos apuntes del activo y del capital, (ejemplo, fondos cubiertos a corto y pasivo a corto,) y se designan para dar información sobre la solvencia de la empresa, si la ampliación y reinversión de pasivo a corto se debe invertir en dinero efectivo y otros fondos cubiertos a corto.

Los ratios de liquidez se pueden mostrar como porcentajes o diferencias absolutas. La tendencia más reciente es que muestran los excedentes y déficit en cifras absolutas.

“El fondo de maniobra neto, es básicamente lo mismo que el ratio circulante, mostrado como cociente, que llamaremos también “Ratio de fondo de maniobra”. El fondo de maniobra neto será brevemente discutido en este punto. Con el fondo de maniobra neto, se evalúa la posición de la liquidez de una empresa. Debido a su orientación con las cifras anteriores, solo puede ser usado parcialmente para evaluar la liquidez.

Como guía, las empresas distribuidoras deberían pretender un ratio circulante del 200%. Particularmente respecto al significado de estos ratios, queremos puntualizar sobre el límite de la información que hemos dado sobre el valor de estos ratios. Esta limitación se basa en el hecho que los ratios indican las condiciones de liquidez en la hoja de balance actualizada. La hoja de balance tendrá que estar reflejada mensualmente para obtener mayor.

**Díaz (2012)**. En la hoja de balance actualizada las ratios no dan una valoración exacta de los riesgos de la liquidez en cuanto a:

- Las cifras de la hoja de balance no dicen nada sobre la deuda actualizada a corto plazo por pagar, así que solamente se muestra la media cubierta por el ratio. Cuanto menor sea el número de acreedores y deudores y como consecuencia, cuanto mayor sea la proporción entre cuentas por pagar a corto plazo y el pasivo en sus respectivas partidas en la hoja de balance,

mayor será la diferencia con el actual ratio. La capacidad efectiva de pagar, por tanto, queda incierta.

- Hay gastos que suponen pagos externos (ej. pagos de salarios, intereses, pagos de impuestos atrasados, partidas extraordinarias) que no aparecen en la hoja de balance.

- Tampoco podemos ver en la hoja de balance si el activo ha sido asignado por seguridad (particularmente en una sociedad).

- Las partidas de la hoja de balance no pueden ser valoradas debidamente desde el punto de vista de la liquidez. En particular, sobrevalorar el activo afecta negativamente a los coeficientes de liquidez.

- La oportunidad de la empresa de obtener nuevos créditos o renovar los viejos, con lo cual la capacidad de pagar puede ser aprovechada a corto plazo, y no está indicada en la hoja de balance”.

### **Importancia de la liquidez a corto plazo**

La liquidez a corto plazo de una entidad o empresa viene dada por la medida en que ésta puede hacer frente a sus obligaciones. La liquidez implica capacidad de conversión del Activo en efectivo o de obtención de fondos. (Díaz, 2012)

Por corto plazo se entiende generalmente a un período de tiempo hasta de un año, aunque a veces suele también definirse como el ciclo normal de explotación de una empresa, es decir como el intervalo de tiempo que dura el proceso de compra – producción – venta y cobro de la entidad o empresa.

“La importancia de la liquidez a corto plazo queda de manifiesto si examinamos los efectos que pueden derivarse de la limitación o incapacidad de hacer frente a las obligaciones a corto plazo.

La liquidez es cuestión esencial, su falta puede significar la imposibilidad de aprovechar las ventajas derivadas de los descuentos por pronto pago o las posibles oportunidades comerciales”. (Díaz, 2012)

En este sentido, la falta de liquidez implica falta de libertad de elección, así como una limitación a la libertad de movimientos, por parte de la Dirección.

Pero la falta de liquidez, a veces supone también incapacidad de la empresa para hacer frente al pago de sus deudas y obligaciones vencidas, lo que es más grave y puede conducir a la venta forzosa de las inversiones y del activo a largo plazo, en el peor de los casos a la insolvencia y la quiebra.

Para los propietarios de la empresa. La falta de liquidez quizá signifique una reducción de la rentabilidad y de las oportunidades, o bien la pérdida del control o la pérdida parcial o total de las inversiones de capital. En el caso de los propietarios con responsabilidad ilimitada, la pérdida puede rebasar el límite de la inversión original. Para los acreedores de la empresa la falta de liquidez a veces significa retraso en el cobro de los intereses y de capital vencido o incluso la pérdida parcial o total de tales cantidades.

Los clientes y proveedores de bienes y servicios, también puede verse afectados por la situación financiera a corto plazo de la empresa. Estos efectos pueden ser la incapacidad de cumplir sus obligaciones contractuales y la pérdida de relación con sus proveedores.

### **Aspectos de responsabilidad social y medio ambiente**

La investigación que se desarrollará pretende contribuir con mejorar la situación de las mypes comerciales en Lima Metropolitana al optimizar la gestión de sus obligaciones tributarias y mejorar su posición financiera relacionada principalmente con la liquidez.

De este modo las empresas de este tipo podrán cumplir con sus obligaciones de todo tipo y con los temas relacionados con la responsabilidad social como empresa con la sociedad y con sus empleados principalmente.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de Investigación

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, este trabajo, es una Investigación del Tipo descriptiva y explicativa, en razón que se utilizarán conocimientos sobre las obligaciones tributarias del impuesto a la renta y la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana.

#### 3.2 Población y muestra

##### Población

La población de este trabajo de investigación se constituye por los trabajadores las Mypes comerciales que desarrollan sus actividades en Lima Metropolitana; en este caso el personal llega a un total de 49,550 trabajadores de las Mypes.

##### Muestra

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico.

$$n = \frac{(p.q) Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N-1) + (p.q) Z^2}$$

##### Donde:

**n:** Tamaño de muestra, variable a determinar

**N:** Tamaño de la población

**p:** probabilidad de éxito, si desconocemos su valor consideraremos el valor 0.5

**q:** 1 – p, probabilidad de fracaso, si desconocemos su valor consideraremos 0.5

**Z** : Unidades de desviación estándar con probabilidad de error de 0.10, equivalente al intervalo de confianza de 90% en estimación de la muestra, tiene valor de 1.96

**EE** : Error estándar de la estimación, en nuestro caso es de 10%.

Sustituyendo:

$$n = \frac{49,550 (1,96)^2 (0,5) (0,5)}{(0,05)^2 (49,549 - 1) + (1,96)^2 (0,5) (0,5)}$$

$$n = \frac{49,550 \times 3.8416 \times 0,25}{0,0025 \times (49,549) + (3.8416) \times (0,25)}$$

$$n = \frac{47,587.8200}{124.8329} = 381.2121$$

$$n = 382$$

Efectuando los cálculos en la ecuación anterior obtenemos el tamaño de la muestra:

$$\mathbf{n = 382}$$

### 3.3 Operacionalización de Variables

VARIABLES	INDICADORES	MEDICIÓN		RELACIÓN
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> X. Obligaciones Tributarias	X.1. Declaración Jurada	Cumplimiento formal	3	X – Y X.1.- Y.1. X.2. – Y.2. X.3. – Y.3
	X.2. Pago de tributos	Cumplimiento de las normas	3	
	X.3. Evasión Tributaria	Delito tributario	3	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Y. Impuesto a la Renta	Y.1. Obligación sustancial	Aplicación del tributo	3	
	Y.2. Tasa tributaria	Grava la renta	3	
	Y.3. Tributo	Percepción del tributo	3	

### 3.4 Instrumentos

Las técnicas que se utilizarán en la investigación son las siguientes:

- a) **Entrevistas.-** Esta técnica se aplicará a los funcionarios de SUNAT, Directivos de las Mypes, administradores, contribuyentes, a fin de obtener información sobre todos los aspectos relacionados con la investigación.

b) **Encuestas.**- Se aplicará a con el objeto de obtener información sobre las obligaciones tributarias del impuesto a la Renta a efectos de determinar la validez o no de la hipótesis planteada.

c) **Análisis documental.**- Se utilizó esta técnica para analizar las normas, información bibliográfica y otras fuentes relacionadas con el tema de la investigación.

d) **Instrumentos:** Los instrumentos que se utilizarán en la investigación, están relacionados con las técnicas antes mencionadas.

### 3.5 Procedimientos

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

Ordenamiento y clasificación

Registro manual y proceso computarizado con Excel.

### 3.6 Análisis de datos

Se aplicarán las siguientes técnicas: Análisis documental, indagación, tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes, comprensión de gráficos.

### 3.7 Consideraciones Éticas

La tesis se elaboró teniendo estricto respeto a las reglas éticas y la objetividad de la investigación.

## IV. RESULTADOS

### Hipótesis Principal

¿Cree usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas, 78.8% están de acuerdo y el 20.9 % en desacuerdo.

**Conclusión:** La mayoría absoluta de encuestados afirman que el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes.

**Tabla 1**

*El cumplimiento de las obligaciones tributarias del ir influye en la liquidez en las Mypes comerciales en lima metropolitana.*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
	Media	1,21
	Mediana	1,00
	Moda	1
	Desviación típica	,417
	Varianza	,174
	Curtosis	,596
	Error tip. Curtosis	,249
	Mínimo	1
	Máximo	3
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	1,00

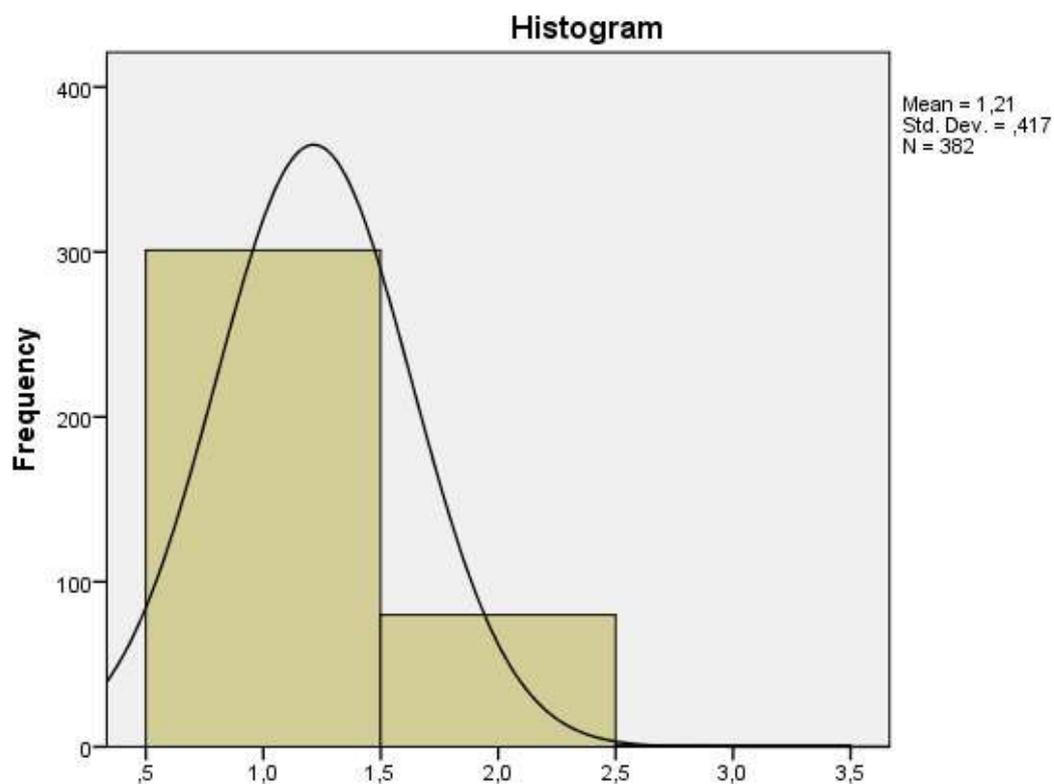
**Tabla 2**

*El cumplimiento de las obligaciones tributarias al ir influye en la liquidez en las Mypes comerciales en lima metropolitana*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				Válido	acumulado
Válido	1	301	78,8	78,8	78,8
	2	80	20,9	20,9	99,7
	3	1	,3	,3	100,0
	Total	382	100,0	100,0	

**Figura 1**

*El cumplimiento de las obligaciones tributarias al ir influye en la liquidez en las Mypes comerciales en lima metropolitana.*



### Primera Hipótesis Específica

¿Cree usted que el cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

#### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre si el cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes; el 73.3% están de acuerdo, 24.9 % están en desacuerdo.

#### Conclusión:

La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 73.3% afirman que el cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes.

**Tabla 3**

*El cálculo del I.R. incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,29
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación típica		,491
Varianza		,241
Curtosis		,970
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3

Percentiles ED	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

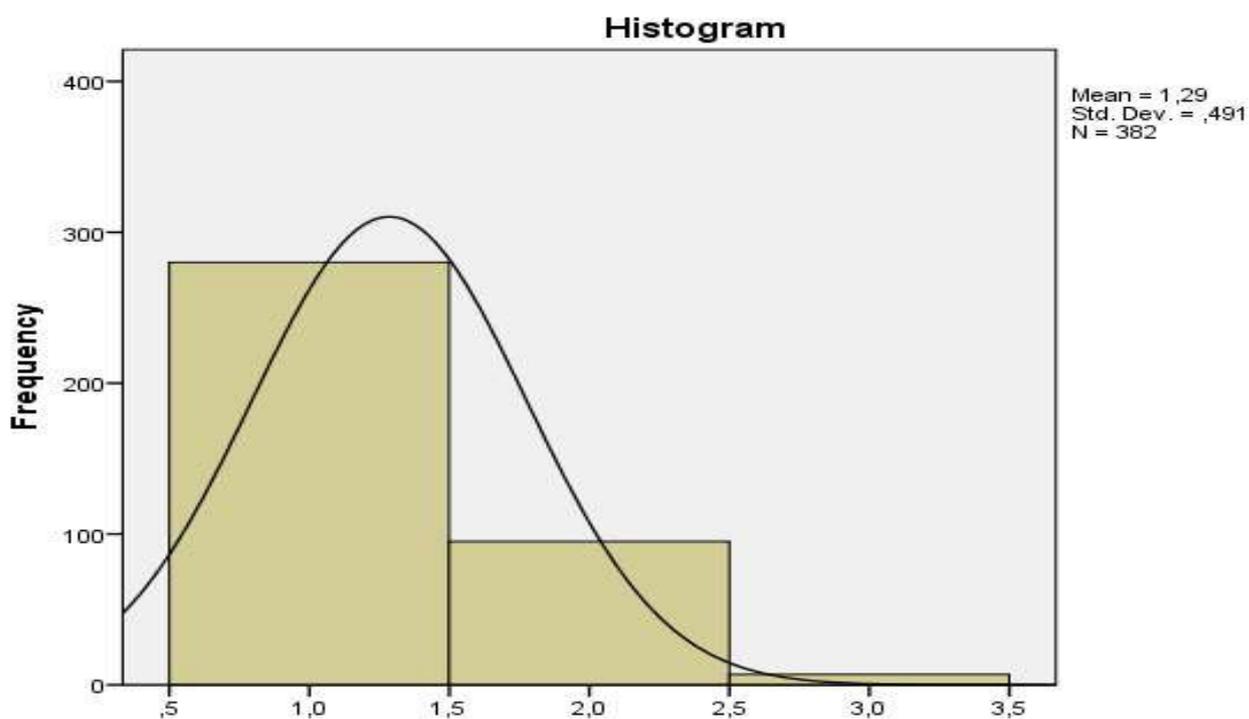
**Tabla 4**

*El cálculo del I.R. incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido 1	280	73,3	73,3	73,3
2	95	24,9	24,9	98,2
3	7	1,8	1,8	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Cálculo del I.R. incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



## Segunda Hipótesis Específica

¿Cree usted que la determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre la determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes; el 70.2% están de acuerdo, 12.6% están en desacuerdo.

**Conclusión:** La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 70.2% afirman que la determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes.

**Tabla 5**

*La determinación del I.R. influye significativamente en la liquidez en la Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media	1,47	
Mediana	1,00	
Moda	1	
Desviación típica	,772	
Varianza	,596	
Curtosis	-,193	
Error tip. Curtosis	,249	
Mínimo	1	
Máximo	3	
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

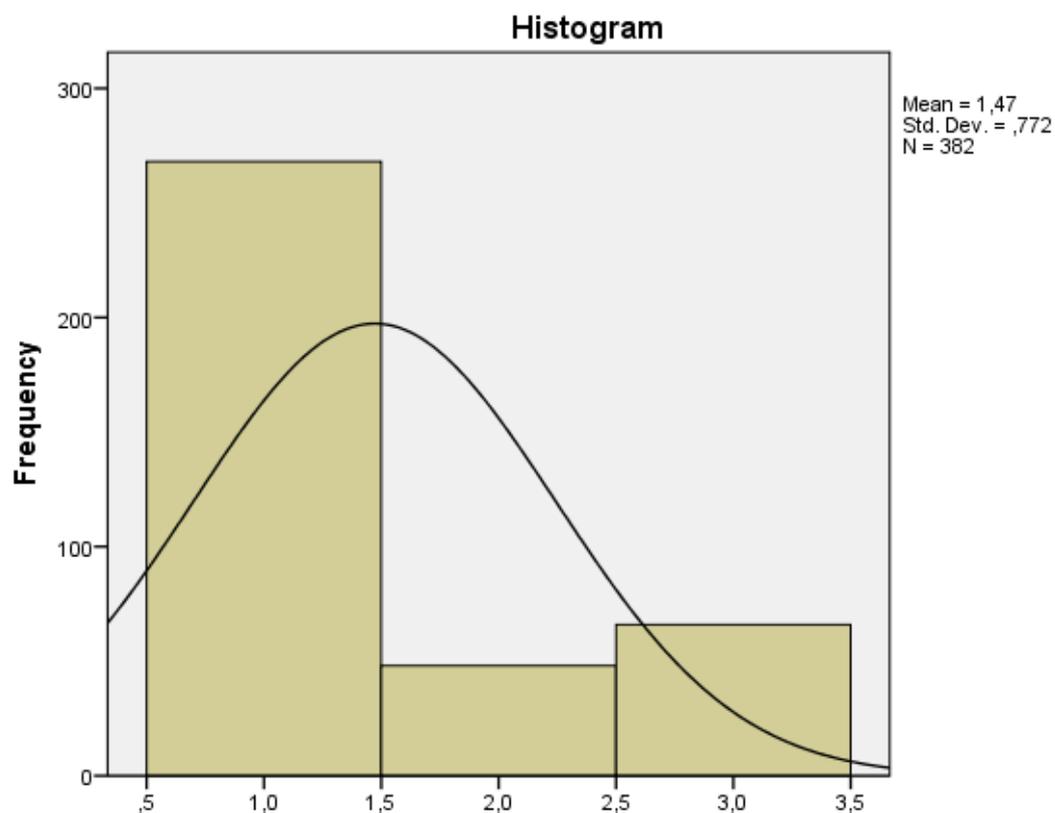
**Tabla 6**

*La determinación del I.R. influye significativamente en la liquidez en la Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	1	268	70,2	70,2	70,2
	2	48	12,6	12,6	82,7
	3	66	17,3	17,3	100,0
	Total	382	100,0	100,0	

**Figura 3**

*La determinación del I.R. influye de forma significativa en la liquidez en la Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



### Tercera Hipótesis Específica

¿Cree usted que la exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

#### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre la exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes; el 70.2% están de acuerdo, 12.6 % en desacuerdo.

**Conclusión:** En opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 70.2% afirman que la exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes.

**Tabla 7**

*La exigibilidad del impuesto a la renta incide de forma significativa en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,47
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación típica		,772
Varianza		,596
Curtosis		-,193
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

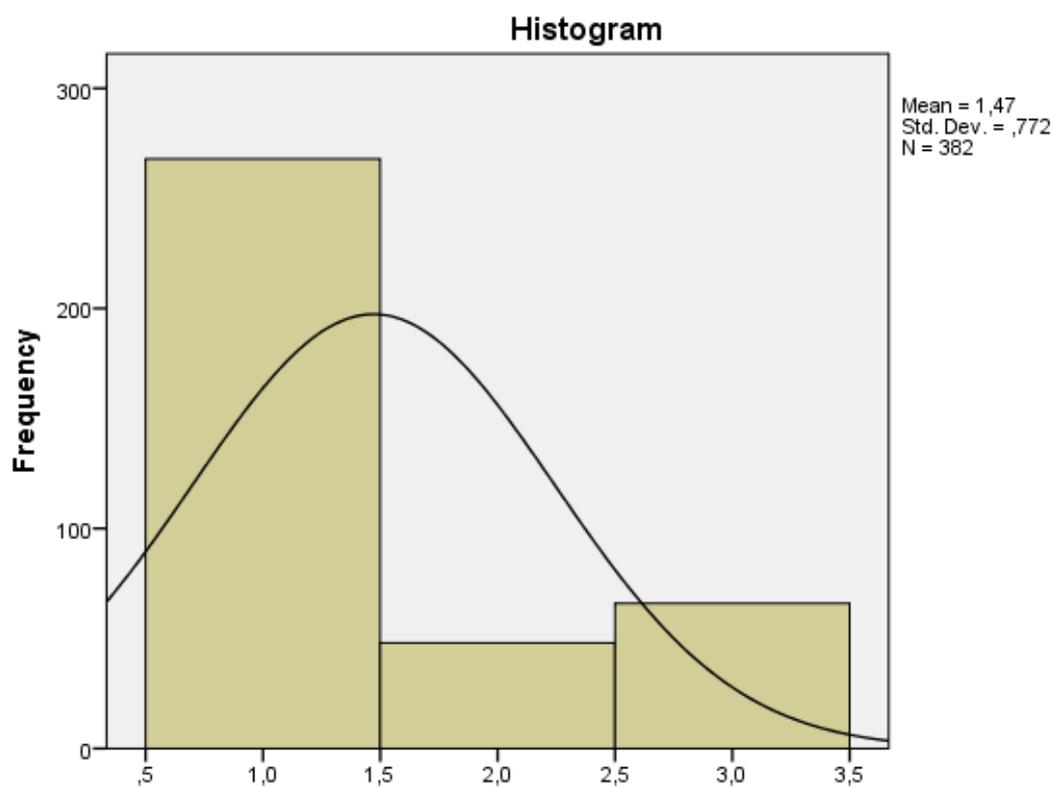
**Tabla 8**

*La exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	1	268	70,2	70,2	70,2
	2	48	12,6	12,6	82,7
	3	66	17,3	17,3	100,0
	Total	382	100,0	100,0	

**Figura 4**

*La exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



### Cuarta Hipótesis Específica

¿Cree usted que el vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

#### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre el vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez en las Mypes; el 39.3% están de acuerdo, el 44.5 % están en desacuerdo.

**Conclusión:** La mayoría de encuestados 44.5% afirman que la exigibilidad del impuesto a la renta no incide significativamente en la liquidez en las Mypes.

**Tabla 9**

*El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,77
Mediana		2,00
Moda		2
Desviación típica		,709
Varianza		,503
Curtosis		-,969
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1

Máximo		3	<i>El vínculo obligacional tributario influye</i>
Percentiles	25	1,00	<i>significativamente en la liquidez de las Mypes</i>
	50	2,00	<i>comerciales en lima metropolitana</i>
	75	2,00	

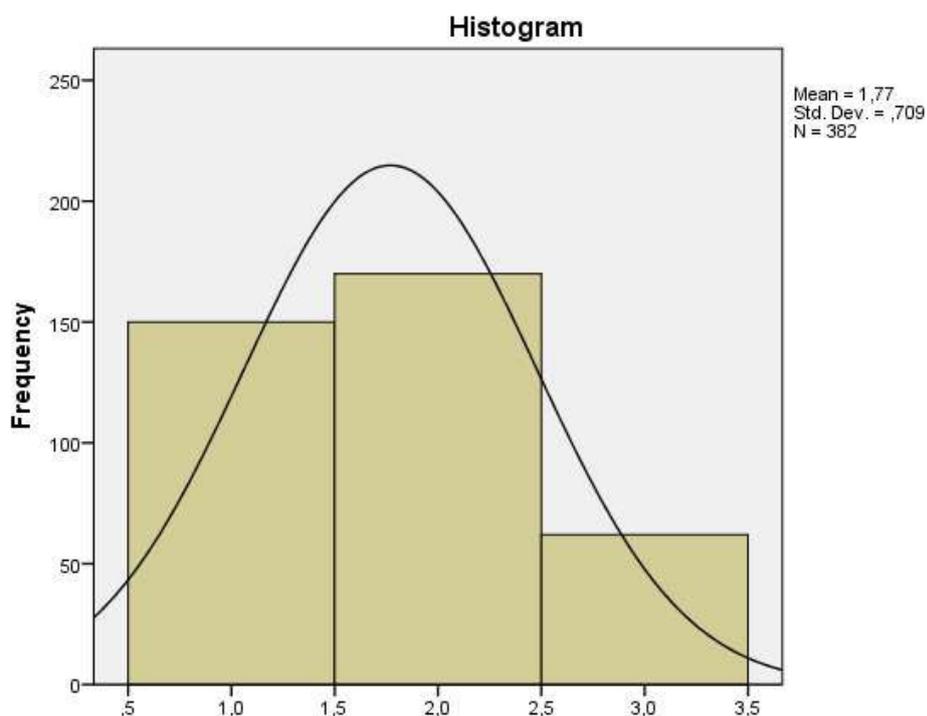
**Tabla 9**

*El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido				
1	150	39,3	39,3	39,3
2	170	44,5	44,5	83,8
3	62	16,2	16,2	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 5**

*El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



### A la pregunta

¿Cree usted que el vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre el vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez en las Mypes; el 39.3% están de acuerdo, el 44.5 % están en desacuerdo.

### Conclusión:

La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 44.5% afirman que la exigibilidad del impuesto a la renta no incide significativamente en la liquidez en las Mypes.

**Tabla 10**

*El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,77
Mediana		2,00
Moda		2
Desviación típica		,709
Varianza		,503
Curtosis		-,969
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	2,00
	75	2,00

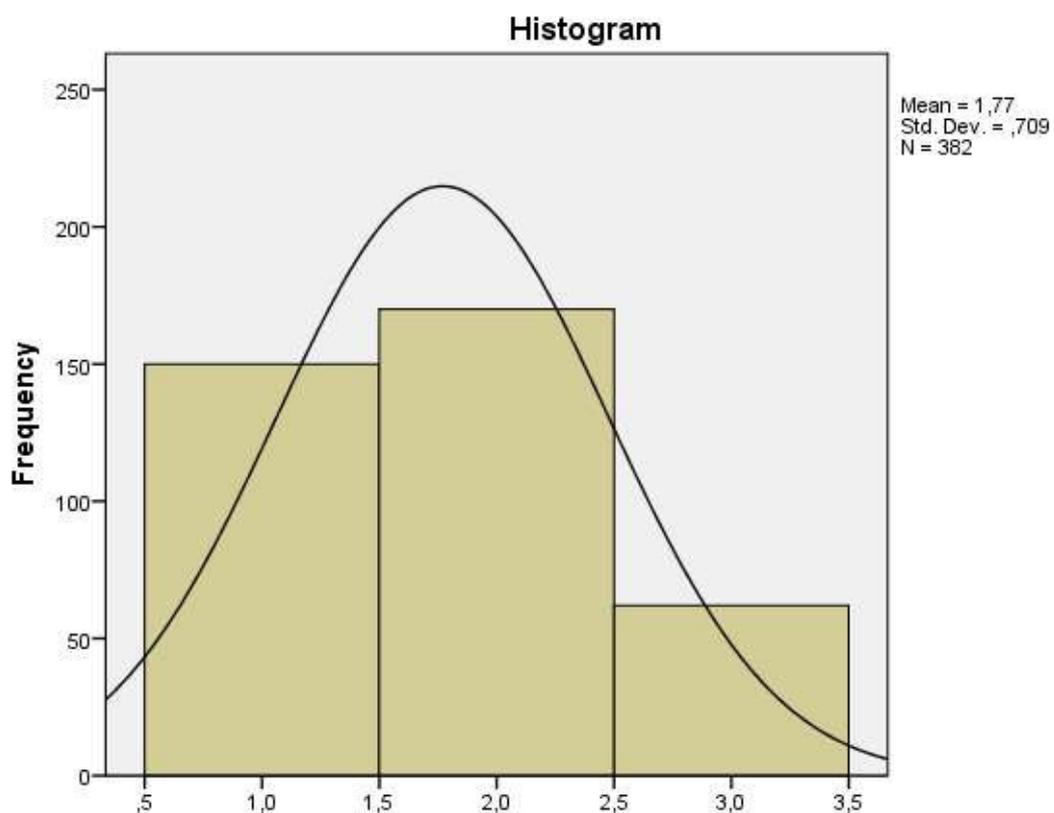
**Tabla 11**

*El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	150	39,3	39,3	39,3
	170	44,5	44,5	83,8
	62	16,2	16,2	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 6**

*El vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



### A la pregunta

¿Cree usted que el pago puntual de tributos influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre si el pago puntual de tributos influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana; el 71.5% están de acuerdo, el 10.5 % están en desacuerdo con la hipótesis planteada.

### Conclusión:

La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 71.5% afirman que están en acuerdo.

**Tabla 12**

*El pago puntual de tributos influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Validos	382
	Perdidos	0
Media		1,47
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación típica		,782
Varianza		,612
Curtosis		-,186
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

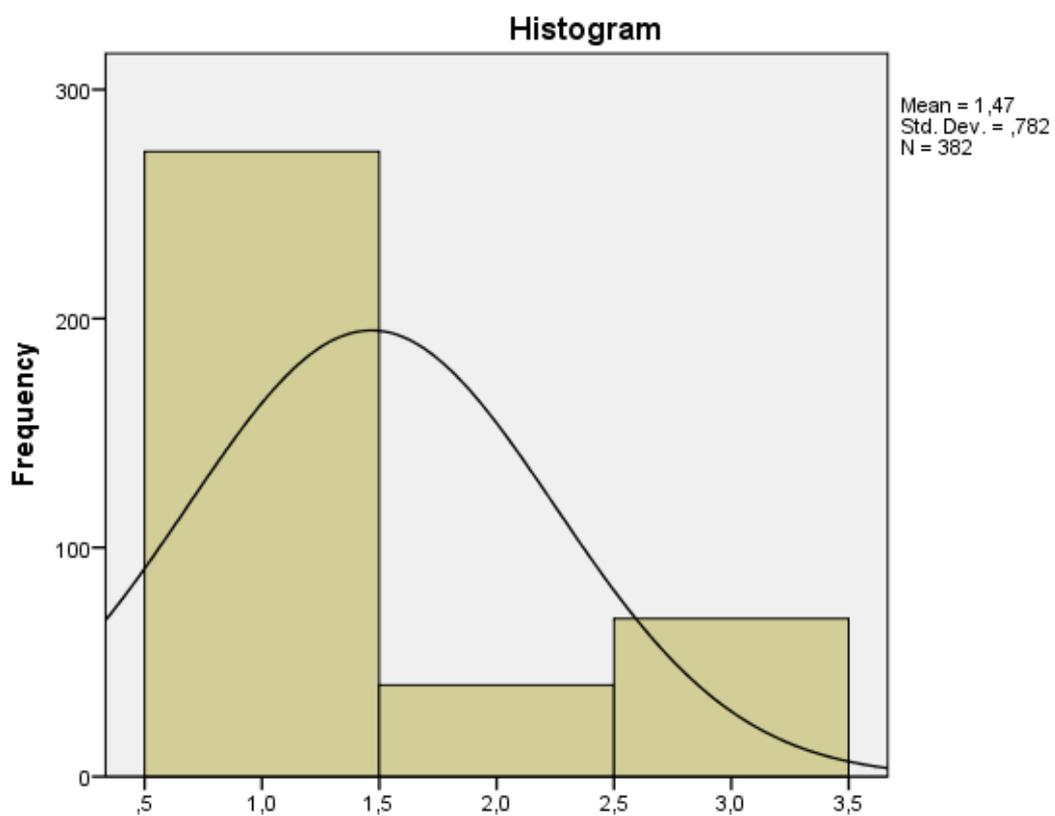
**Tabla 13**

*El pago puntual de tributos influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido				
1	273	71,5	71,5	71,5
2	40	10,5	10,5	81,9
3	69	18,1	18,1	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 7**

*El pago puntual de tributos influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



### A la pregunta

¿Cree usted que la evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre si la evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana; el 70.4 % están de acuerdo, el 15.7% están en desacuerdo con la hipótesis planteada.

### Conclusión:

La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 70.4 % afirman que están en acuerdo.

**Tabla 14**

*La evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,43
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación típica		,724
Varianza		,525
Curtosis		,213
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

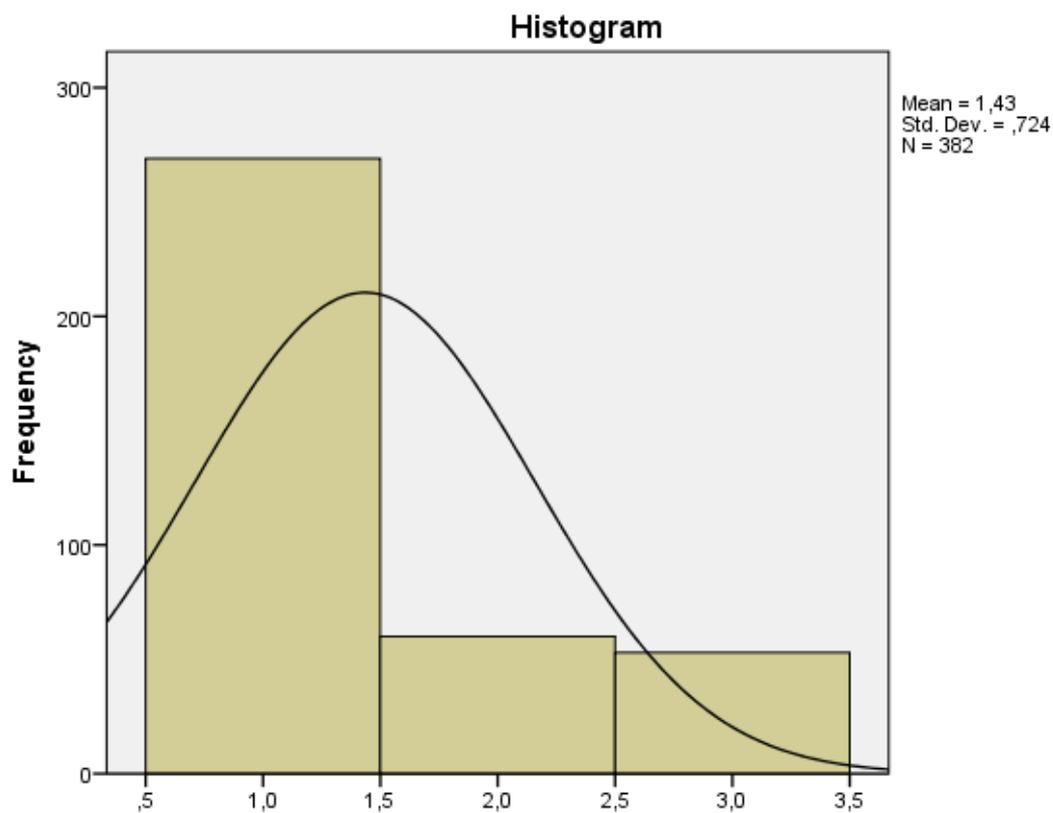
**Tabla 15**

*La evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	269	70,4	70,4
	2	60	15,7	86,1
	3	53	13,9	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 8**

*La evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



### A la pregunta

¿Cree usted que la obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre si la evasión tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana; el 71.5 % están de acuerdo, el 17.5% están en desacuerdo con la hipótesis planteada.

### Conclusión:

La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 71.5 % afirman que están de acuerdo.

**Tabla 16**

*La obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,40
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación típica		,678
Varianza		,460
Curtosis		,680
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

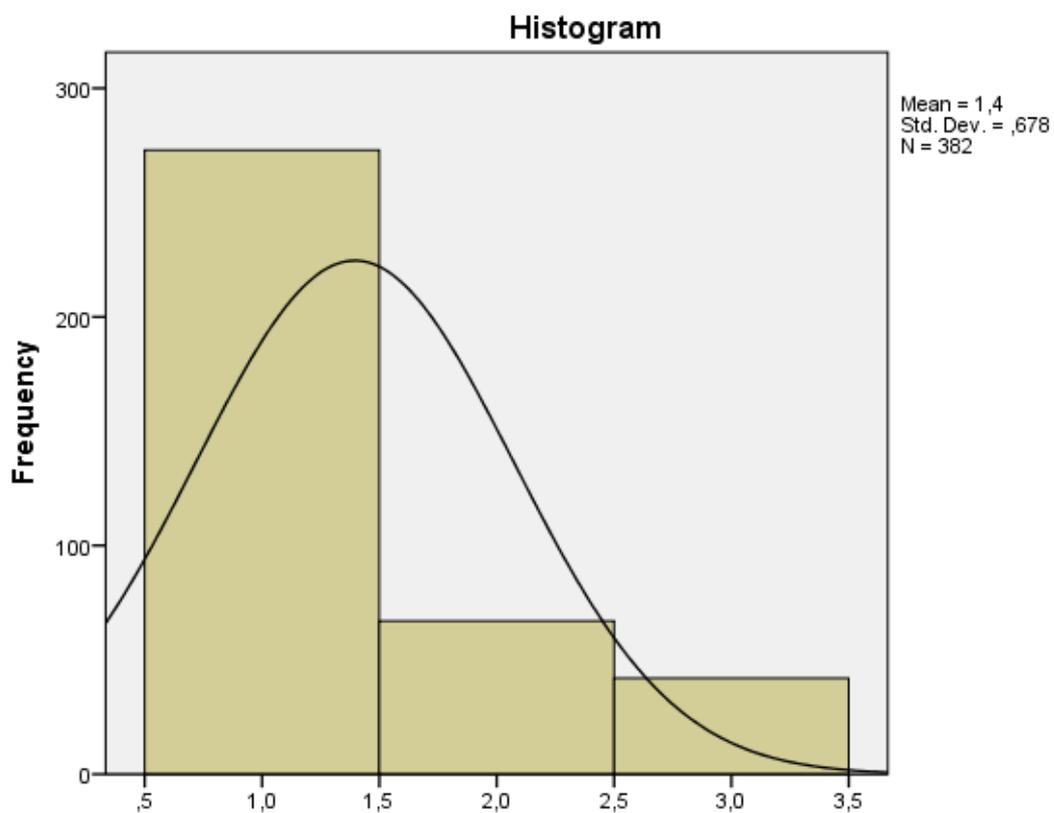
**Tabla 17**

*La obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	273	71,5	71,5	71,5
	67	17,5	17,5	89,0
	42	11,0	11,0	100,0
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 9**

*La obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



**A la pregunta**

¿Cree usted que la tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana?

**Interpretación:**

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre si la tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana; el 55% están de acuerdo, el 18% están en desacuerdo con la hipótesis planteada.

**Conclusión:** La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 55% afirman que están en acuerdo.

**Tabla 18**

*La tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,72
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación típica		,862
Varianza		,743
Curtosis		-1,413
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	3,00

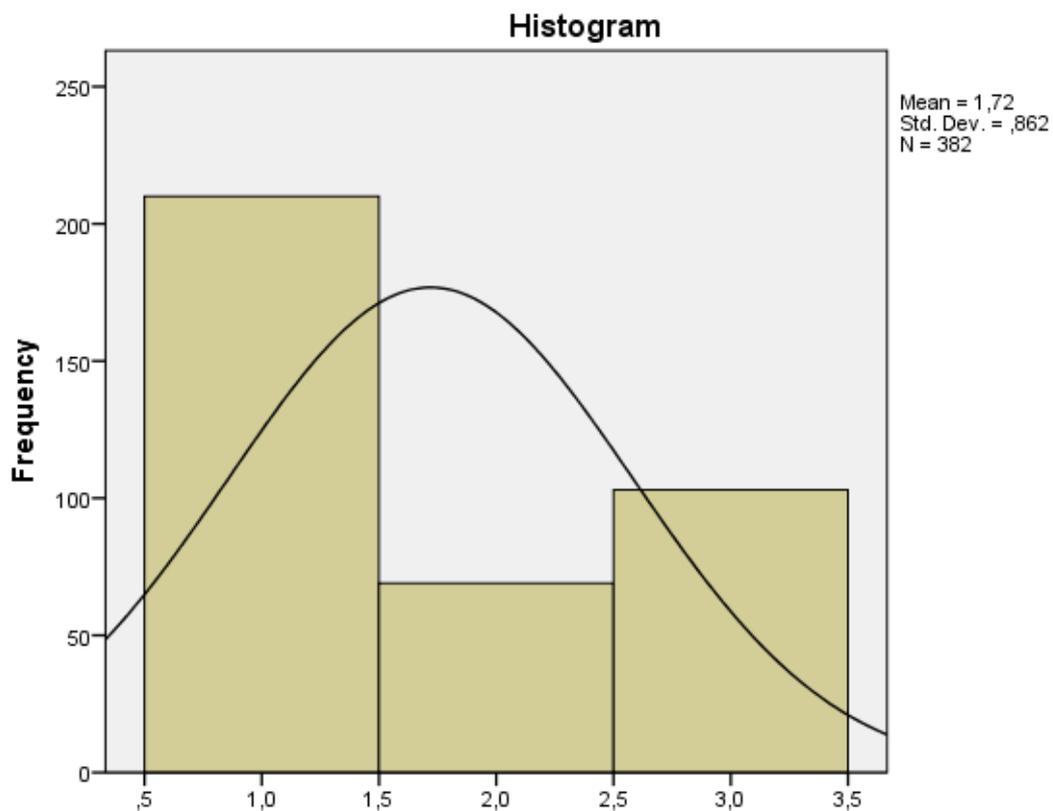
**Tabla 19**

*La tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido				
1	210	55,0	55,0	55,0
2	69	18,1	18,1	73,0
3	103	27,0	27,0	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 10**

*La tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes Comerciales en Lima Metropolitana*



### A la pregunta

¿Cree usted que el tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre si el tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana; el 36.6% están de acuerdo, el 44.5 % están en desacuerdo con la hipótesis planteada.

**Conclusión:** La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 36.6% afirman que están en acuerdo.

**Tabla 20**

*El tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,82
Mediana		2,00
Moda		2
Desviación típica		,724
Varianza		,525
Curtosis		-1,060
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	2,00
	75	2,00

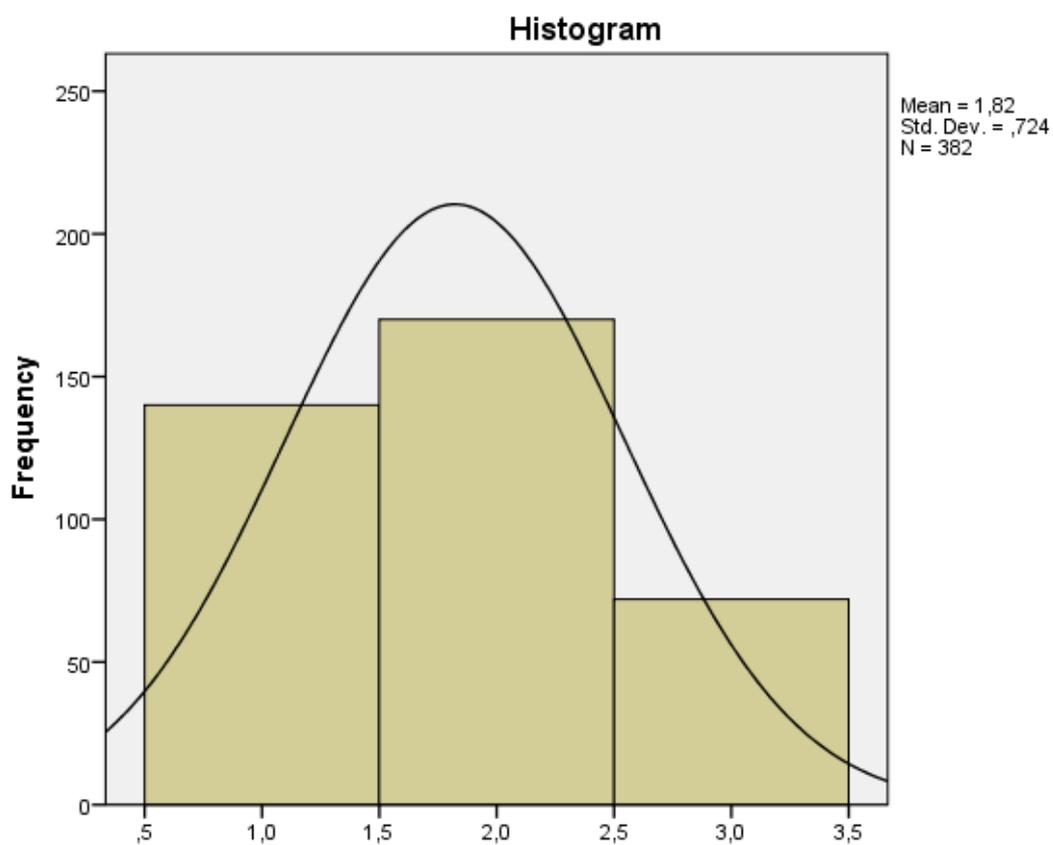
**Tabla 21**

*El tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en lima metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	140	36,6	36,6	36,6
	170	44,5	44,5	81,2
<b>Válido</b>	72	18,8	18,8	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 11**

*El tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



### A la pregunta

¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana?

### Interpretación:

De las entrevistas realizadas a los encuestados, sobre si el incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana; el 37.4% están de acuerdo, 46.3% están en desacuerdo con la hipótesis planteada.

### Conclusión:

La opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, el 37.4% afirman que están en acuerdo con la hipótesis.

**Tabla 22**

*El incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

N	Válidos	382
	Perdidos	0
Media		1,79
Mediana		2,00
Moda		2
Desviación típica		,702
Varianza		,493
Curtosis		-,947
Error tip. Curtosis		,249
Mínimo		1
Máximo		3
Percentiles	25	1,00
	50	2,00
	75	2,00

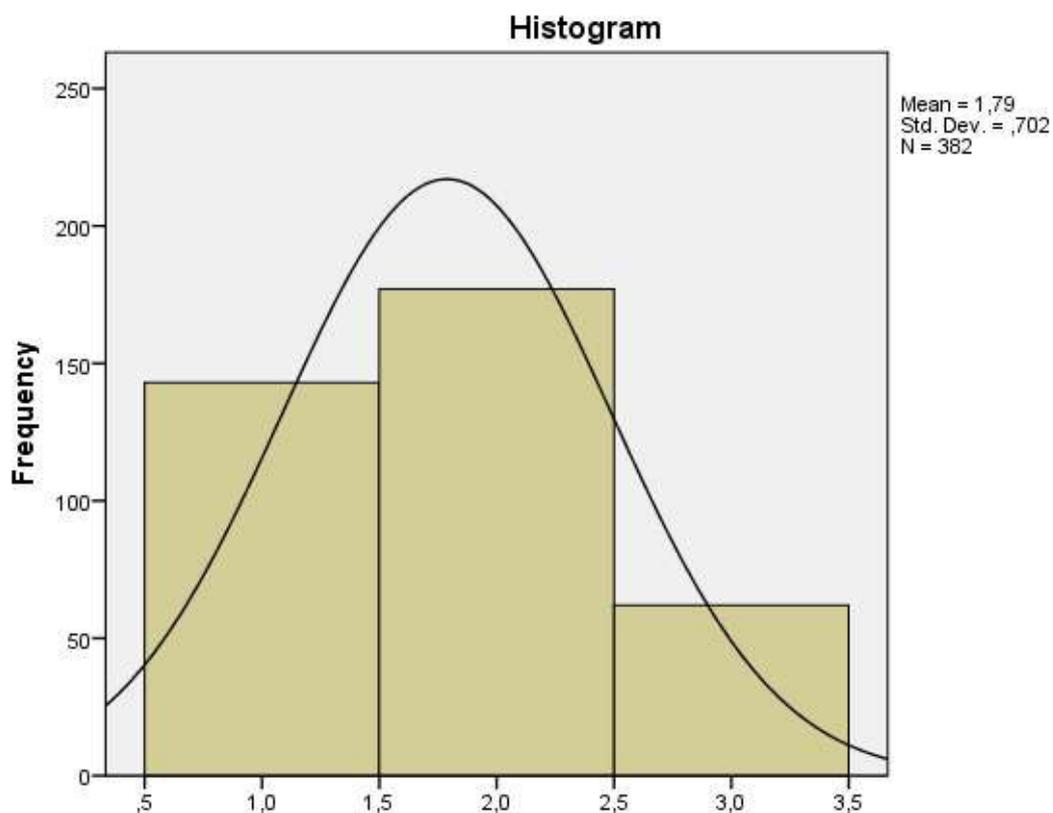
**Tabla 23**

*El incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	143	37,4	37,4	37,4
	177	46,3	46,3	83,8
	62	16,2	16,2	100,0
Total	382	100,0	100,0	

**Figura 12**

*El incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana*



## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La interpretación de los resultados de las entrevistas y encuestas realizadas, mediante los cuestionarios aplicados a cada grupo de la muestra de la población investigada, se configura que los resultados, demuestran que se ha logrado los objetivos propuestos para la investigación y se ha confirmado las hipótesis planteadas, por tanto, se configura los resultados contrastados e interpretados como siguiente:

- a) **Respecto a la hipótesis principal:** en opinión de la mayoría absoluta de los encuestados, que representan el 78.8% están de acuerdo que el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018, el 20.9 % está en desacuerdo.
- b) **Respecto a la primera hipótesis específica:** en la opinión de una mayoría absoluta de los encuestados, sobre si el cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes, el 73.3% están de acuerdo, 24.9 % en desacuerdo.
- c) **Respecto a la segunda hipótesis específica:** Una mayoría absoluta de encuestados al ser consultados sobre si la determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes, un 70.2% están de acuerdo, 12.6 % en desacuerdo.
- d) **Respecto a la tercera hipótesis específica:** Mayoría absoluta de encuestados sobre si la exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes, 70.2% indica que sí afecta su liquidez, 12.6 % manifiestan que no les afecta.
- e) **Respecto a la cuarta hipótesis específica:** Encuestados sobre si el vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez en las Mypes, 39.3% están en desacuerdo, 44.5 % están de acuerdo.

## VI. CONCLUSIONES

Después de concluida la investigación, efectuados los análisis y la discusión de los resultados de las hipótesis planteadas, se concluye lo siguiente:

- 6.1. Que, el cumplimiento de las obligaciones tributarias al impuesto a la renta en definitiva influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018, debido entre otras cosas a elevadas tasas del impuesto que generan impacto en su desarrollo integral.
- 6.2. Que, el cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes, por cuanto al incurrir en errores de cálculo podemos pagar en exceso o en su defecto pagar menos impuesto que generará sanciones como multas afectando el disponible de la micro empresa.
- 6.3. Que, la determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes al obviar ciertos conceptos tributarios o aplicarlos inadecuadamente por falta de personal capacitado o demasiado tecnicismo de las normas que la vuelven incomprensible en su interpretación, el impuesto determinado en esas condiciones crea un pasivo corriente para la empresa
- 6.4. Que, la exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes, debido al cobro coactivo del impuesto cómo embargo de cuentas, medidas cautelares, remates, etc. que originan disminución de liquidez e incremento en gastos que inciden en los resultados finales.
- 6.5. Que, el vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez en las Mypes, al existir un vínculo en las obligaciones con el estado, se incrementa los egresos en el flujo de caja.

## VII. RECOMENDACIONES

De los análisis, la discusión de los resultados y las conclusiones a las que hemos llegado, me permito hacer las siguientes recomendaciones:

- 7.1. Que, el Estado peruano debería establecer un impuesto a la renta en escala mínima por un período de 10 años a efectos de lograr su posicionamiento en el mercado, esto generaría un impacto positivo al desarrollo integral de estas micro y pequeñas empresas.
- 7.2. Que, el cálculo del impuesto a la renta para este tipo de micro y pequeñas empresas se establezca una tasa mínima.
- 7.3. Que, la determinación del impuesto a la renta se aplique sobre la base imponible fijada en relación a la escala única establecida por el Estado, a efectos de disminuir el impacto en la liquidez financiera de estas empresas.
- 7.4. Que, la exigibilidad del impuesto a la renta se precise en relación a la escala mínima establecida para lograr que la liquidez en las Mypes tenga mayor fluidez.
- 7.5. Que, el vínculo obligacional tributario se establezca con flexibilidad para las micro y pequeñas empresas para evitar el impacto traumático en la liquidez de las mismas.

## VIII. REFERENCIAS

- Avila, J. (2011). *Medición y control de riesgos financieros*. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Brush, F. (2016). *Income Tax Introduction*. NY: ICM.  
<http://incometaxmanagement.com/Pages/Taxation-System/Basic-Concepts-on-Tax-Systems.html>
- Caballero, S. (2011). *Manual Tributario – Contable*. Lima: ECB
- Casilla, P. (2009). *Las Clasificaciones de los tributos e Impuestos*. Lima: Actualidad Empresarial
- CEJYL, (2009). *Impuesto a la renta*. Lima: CEJL
- Cortéz, M. (2013). *El nacimiento de la obligación tributaria*, Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública, números 58 y 59. España
- Díaz, O. (2012). *El Análisis de la Liquidez en las Organizaciones*, Análisis Tributario Vol. XXII N° 289 dic-2012.
- EEN, (2014). *Módulo 5: Análisis financiero interno*. Curso: Dirección Financiera. Madrid: EEN.
- Flores, J. (2011). *Contabilidad Gerencial*. Lima: USIL.
- García, J. (2009). *Manual de Impuesto a la Renta*. Lima: Ed. AELESE
- Gurrusblog, A. (2008) *Factores de la Economía*, Perú: PUCP:
- Iglesias, C. (2011) *Derecho Tributario*. Lima: San Marcos
- Jarach, D. (2009). *El Hecho Imponible*. Buenos Aires: Abeledo - Perrot
- Márquez, F. (2015), *La reforma tributaria y su impacto en la liquidez fiscal y empresarial en Ecuador, periodo 2010–2016*. Tesis. Ecuador: Revista espacios.  
<http://www.revistaespacios.com/a18v39n08/a18v39n08p03.pdf>

- Mendoza, K. (2014). *Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la Empresa Constructora "MAN GROUP INTERNACIONAL S.A.C."*, provincia de Chepén, período 2012-2013. Tesis. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/618>
- Monzón, L. (2014). *Los tributos al gobierno central y la liquidez de las empresas constructoras del Perú*. Lima. Incidencia del Sistema Tributario en el aspecto económico y financiero de la microempresa Maquiservice Servicios Generales S. Lima: UTP.
- Northern, R. (2005). *Finanzas en las Empresas*. Chile: Ediciones Nautec.
- Padilla, R. (2014). *El sistema de detracciones del IGV y su efecto en la liquidez y rentabilidad de las empresas prestadoras de servicios de alquiler de maquinaria del distrito de Cajamarca 2011-2012*. Tesis. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca. <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1747/EL%20SISTEMA%20DE%20DETRACCIONES%20DEL%20IGV%20Y%20SU%20EFECTO%20EN%20LA%20LIQUIDEZ%20Y%20RENTABILIDAD%20DE%20LAS%20EMPRESAS%20PRESTADORAS%20DE%20SERVICIOS%20DE%20ALQUILER%20DE%20MAQUINARIA%20DEL%20DISTRITO%20DE%20CAJAMARCA%202011-2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Petit, E. (2012). *Tratado elemental del Derecho Romano*. Buenos Aires: Porrúa
- Porrás, L. (2005). *Derecho Fiscal, Aspectos Jurídicos y Contables*. México. Manuel Porrúa, S.A.
- Solis, M. (2011). *Finanzas y Derecho Tributario*. Lima: Ediciones Universidad Católica del Perú.
- Suárez, K. (2017). *El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas rubro, estudios contables del distrito de Callería, 2015*. Tesis. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/115673>

Sunat (2008). *Comunicándonos, Revolución Telemática*. Lima Setiembre - Octubre de 1998,  
p. 45

## IX. ANEXOS

### Anexo A: Matriz de consistência.

"Obligaciones tributarias referidas al impuesto a la renta y su efecto en la liquidez en las MYPES comerciales en lima metropolitana, período 2018"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias al impuesto a la renta influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si el cumplimiento de las obligaciones tributarias al impuesto a la renta influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones tributarias al impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.</p>	<p>Variable Independiente (X): Obligaciones tributarias del impuesto a la renta</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicada</li> </ul> <p>Nivel de Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descriptivo</li> <li>- Explicativo</li> </ul> <p>Método:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuantitativo</li> </ul>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿En qué forma el cálculo del impuesto a la renta incide en la liquidez en las Mypes comerciales en</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer si el cálculo del impuesto a la renta incide en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>El cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima</p>	<p>Variable Dependiente (Y): Liquidez</p>	<p>Técnicas de recolección de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documental</li> </ul> <p>Instrumentos:</p>

<p>Lima Metropolitana, período 2018?</p> <p>¿De qué manera la determinación del impuesto a la renta influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?</p> <p>¿En qué forma la exigibilidad del impuesto a la renta incide en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?</p> <p>¿De qué manera el vínculo obligacional tributario influye en la liquidez en las</p>	<p>Metropolitana, período 2018.</p> <p>Demostrar que la determinación del impuesto a la renta influye en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.</p> <p>Analizar si la exigibilidad del impuesto a la renta incide en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.</p> <p>Determinar si el vínculo obligacional tributario influye en la liquidez en las Mypes comerciales en</p>	<p>Metropolitana, período 2018.</p> <p>La determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.</p> <p>La exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.</p> <p>El vínculo obligacional tributario influye</p>		<p>- Encuesta</p> <p>Fuentes:</p> <p>- Bibliografía</p>
--	--	---	--	---

Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?	Lima Metropolitana, período 2018.	significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018.		
--	-----------------------------------	---	--	--

## Anexo B. Encuesta

Instrucciones: La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “ **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS REFERIDAS AL IMPUESTO A LA RENTA Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ EN LAS MYPES COMERCIALES EN LIMA METROPOLITANA - PERÍODO 2018** ”, al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se agradece su participación.

1. ¿Cree usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias al impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

Encuestados	Alternativas	Total	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

2. ¿Cree usted que el cálculo del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

Encuestados	Alternativas	Total	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

3. ¿Cree Ud. que la determinación del impuesto a la renta influye significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

Encuestados	Alternativas	Total	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

- 4.- ¿Cree Ud. que la exigibilidad del impuesto a la renta incide significativamente en la liquidez en las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

5. ¿Cree Ud. que el vínculo obligacional tributario influye significativamente en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

6. ¿Cree Ud. que el pago puntual de tributos influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

7. ¿Cree Ud. que la Evasión Tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

8. ¿Cree Ud. que la obligación sustancial influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

9. ¿Cree Ud. que la tasa tributaria influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

10. ¿Cree Ud. que el tributo influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		

11. ¿Cree Ud. que el incumplimiento de las obligaciones formales influye en la liquidez de las Mypes comerciales en Lima Metropolitana, período 2018?

<b>Encuestados</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Total</b>	
	Totalmente de acuerdo		
	En Desacuerdo		
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo		
	<b>Total</b>		